



**ESCUELA DE POSGRADO**  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Mecanismos de control y corrupción de funcionarios en la  
Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho 2018

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**  
**Maestro en Gestión Pública**

**AUTOR:**

Bach. UNTIVEROS CUCHO, Walter

**ASESOR:**

Dr. Huarancca Rojas, Edwin

**SECCIÓN:**

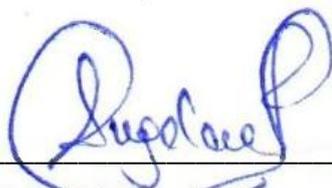
Ciencias Empresariales

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Reforma y modernización de estado

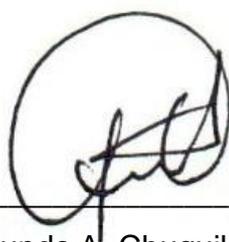
**PERÚ – 2018**

## PÁGINA DEL JURADO



---

Mg. Angélica Y. Pacherras Ruiz  
Presidente



---

Dr. Segundo A. Chuquilín Terán  
Secretario



---

Dr. Edwin Huarancca Rojas  
Vocal

A mi esposa Cintya, el gran amor de mi vida, quien me ha impulsado a ser cada vez mejor y superar los obstáculos que se me presentaron en el día a día.

A mi hija Valeria Alejandra, quien con su sonrisa ha colmado de felicidad mi corazón y le ha dado sentido a mi vida.

Walter Untiveros Cucho

## **AGRADECIMIENTO**

Elaborar esta tesis implicó un permanente esfuerzo y trabajo, el mismo que, al inicio parecía muy difícil, pero poco a poco se fue plasmando gracias al apoyo y ánimo de muchas personas, a quienes quiero expresar mi agradecimiento:

A mi madre, quien dio su mayor esfuerzo para poder hacer de mí, una persona de bien; siempre con cariño y afecto, celebró mis triunfos y consoló mis fracasos, guiando mi formación profesional y personal.

Al Dr. Edwin Huarancca Rojas, por su invaluable apoyo técnico en la elaboración de esta tesis.

El Autor

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

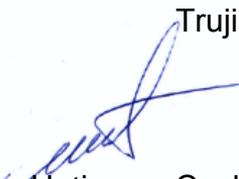
WALTER UNTIVEROS CUCHO, estudiante del Programa de Maestría en Gestión Pública de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, autor de la tesis titulada: “Mecanismos de Control y Corrupción de Funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho 2018”.

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumimos las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, 10 de agosto de 2018



Walter Untiveros Cucho

DNI N°: 42840641

## **PRESENTACIÓN**

Señores Miembros del Jurado:

En cumplimiento a las disposiciones vigentes en el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado de la Universidad “Cesar Vallejo”, ponemos a su consideración la tesis titulada: “Mecanismos de Control y Corrupción de Funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho 2018”; con el fin de obtener el grado académico de Magíster en Gestión Pública.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general, determinar la relación existente entre los mecanismos de control ejercidos en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho y los actos de corrupción de funcionarios, presentes en la gestión de los recursos que dispone la misma.

Confiados en haber alcanzado los objetivos previstos, agradecemos las observaciones y recomendaciones que pudieran realizar al presente trabajo.

Atentamente.

El Autor

## ÍNDICE

CARÁTULA .....	I
PÁGINA DEL JURADO.....	II
DEDICATORIA.....	III
AGRADECIMIENTO.....	IV
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	V
PRESENTACIÓN .....	VI
ÍNDICE.....	VII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>11</b>
1.1. Realidad problemática .....	11
1.2. Trabajos previos.....	20
1.3. Teorías relacionadas al tema .....	22
1.3.1. Mecanismos de control.....	22
1.3.2. Corrupción de Funcionarios.....	38
1.4. Formulación del problema .....	47
1.4.1. Problema general.....	47
1.4.2. Problemas específicos.....	48
1.5. Justificación del estudio .....	48
1.6. Hipótesis.....	49
1.6.1. Hipótesis general.....	49
1.6.2. Hipótesis específicas.....	49
1.7. Objetivos .....	49
1.7.1. Objetivo general.....	49
1.7.2. Objetivos específicos .....	50
<b>II. MÉTODO .....</b>	<b>51</b>
2.1 Diseño de investigación .....	51

2.2	Variables, operacionalización.....	51
2.2.1	Identificación de variables.....	51
2.2.2	Operacionalización de variables.....	51
2.3	Población y muestra.....	53
2.3.1	Población.....	53
2.3.2	Muestra.....	53
2.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	54
2.4.1	Técnicas.....	54
2.4.2	Instrumentos.....	54
2.4.3	Validez.....	55
2.4.4	Confiabilidad.....	55
2.5	Método de análisis de datos.....	55
2.6	Aspectos éticos.....	55
III.	<b>RESULTADOS.....</b>	<b>56</b>
3.1	A nivel descriptivo.....	56
3.2	A nivel inferencial.....	59
3.2.1	Prueba de normalidad.....	59
3.2.2	Prueba de hipótesis.....	60
IV.	<b>DISCUSIÓN.....</b>	<b>65</b>
V.	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>70</b>
VI.	<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>71</b>
VII.	<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>72</b>
VIII.	<b>ANEXOS.....</b>	<b>78</b>

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación ha sido realizado al haberse advertido la existencia de casos de corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, muy a pesar de que dicha entidad cuenta con un Órgano de Control Institucional supervisado por la Contraloría General de la República, el cual tiene la función de ejecutar mecanismos de control gubernamental diversos, con la finalidad de prevenir y detectar errores, omisiones y actos contrarios a las normativas legales.

En ese sentido el estudio, consideró como objetivo, determinar la relación entre los mecanismos de control y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho 2018. Los procedimientos seguidos para alcanzar los resultados previstos corresponden al diseño descriptivo correlacional. La población y la muestra estuvo conformada por 37 trabajadores. El recojo de información, así como el respectivo registro de los datos demandaron el uso de la técnica de la encuesta y el instrumento denominado cuestionario. El procesamiento, presentación, análisis e interpretación de los datos se organizó en tablas estadísticas. Para el cálculo de la asociación, dirección y la intensidad entre las variables de estudio se utilizaron estadígrafos descriptivos e inferenciales. Los resultados demuestran que el 45,9 % (17) de los trabajadores encuestados coincide en señalar que tanto los mecanismos de control y la corrupción de funcionarios asumen el valor de regular y medio respectivamente. Las conclusiones registran que existe relación altamente significativa entre los mecanismos de control y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho 2018. ( $Tau_b = -0,545$ ;  $p\_valor = 0,000 < \alpha = 0,05$ )

Palabras Clave: Control gubernamental, auditor, corrupción de funcionarios, gestión pública, Contraloría General de la República del Perú y Órgano de Control Institucional.

## ABSTRACT

The present research work has been carried out after having noticed the existence of corruption cases of officials in the Ayacucho Public Welfare Society, despite the fact that said entity has an Institutional Control Body supervised by the Office of the Comptroller General of the Republic. , which has the function of executing diverse governmental control mechanisms, in order to prevent and detect errors, omissions and acts contrary to legal regulations.

In this sense, the study considered the objective to determine the relationship between the control mechanisms and the corruption of officials in the Society of Public Welfare of Ayacucho 2018. The procedures followed to achieve the expected results correspond to the descriptive correlational design. The population and the sample consisted of 37 workers. The collection of information, as well as the respective record of the data, demanded the use of the survey technique and the instrument called the questionnaire. The processing, presentation, analysis and interpretation of the data was organized in statistical tables. For the calculation of the association, direction and intensity between the study variables, descriptive and inferential statistics were used. The results show that 45.9% (17) of the workers surveyed coincide in pointing out that both the control mechanisms and the corruption of officials assume the value of regular and means respectively. The conclusions show that there is a highly significant relationship between the control mechanisms and the corruption of officials in the Public Charity Society of Ayacucho 2018. ( $Tau_b = -0.545$ ;  $p\_value = 0.000 < \alpha = 0.05$ )

Keywords: Governmental control, auditor, corruption of public officials, public management, General Comptroller of the Republic of Peru and Organ of Institutional Control.

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

El control de la gestión del sector público es una preocupación creciente a nivel internacional, debido a las deficiencias que viene mostrando al no prevenir ni detectar actos de corrupción de funcionarios, al menos oportunamente.

En ese contexto en Argentina, la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ,2011) planteó la necesidad de que para tener eficacia en la programación de controles a las diversas instituciones y programas gubernamentales se debe contar con la participación de las organizaciones de la sociedad civil, las mismas que contribuirían a identificar los objetivos de control.

Al respecto es necesario precisar que, si bien es cierto existe en el sistema gubernamental entidades encargadas de ejercer el control de la gestión y el uso de los recursos del Estado; éstas requieren una interrelación con la sociedad civil, por cuanto esta última es la que observa in situ los actos presuntamente irregulares cometidos por los funcionarios públicos, siendo por esta razón imprescindible el diseño de mecanismos de control que articulen la participación de la sociedad civil en el control gubernamental.

Asimismo, la Contraloría General de la República de Uruguay (2014) señaló que la cooperación internacional viene contribuyendo al fortalecimiento de las entidades encargadas de realizar el control y fiscalización del uso de recursos públicos en toda Latinoamérica, a través del diseño de mecanismos de control, que basados en las experiencias de diversos países, han dado mejores resultados en la prevención de actos de corrupción.

Ello significa que, el control gubernamental requiere una constante actualización de sus mecanismos, con la finalidad de que sus procedimientos alcancen la verificación de todos los actos de la gestión

realizados por los funcionarios públicos, generando con ello un ambiente de control orientado a reducir lo más posible la ocurrencia de actos contrarios a las normativas y que perjudiquen a la entidad.

Del mismo modo, en México, Fundar Centro de Análisis e Investigación (2011) precisa que, la no difusión de los diversos mecanismos de control que ejercen los organismos y entidades encargadas de supervisar la gestión de los recursos del Estado, tiende a ser una limitación que por lo general, genera falsas expectativas en la ciudadanía sobre los resultados del control.

Por ello es necesario que, los encargados de realizar el control gubernamental den a conocer tanto a los funcionarios públicos como a la ciudadanía en general, los mecanismos de control existentes y posibles de aplicar en las diversas instituciones públicas, así como sus repercusiones, en términos de mejora para las entidades, así como de sanciones para los funcionarios involucrados en actos contrarios al orden normativo, ello con la finalidad de concientizar y promover el debido cuidado y regularidad de la gestión pública.

Asimismo, según Shack (2018) es necesaria la adopción un nuevo enfoque en los mecanismos de control, a través de la realización de controles simultáneos a instituciones que prestan servicios públicos y ejecutan obras, previo análisis de riesgos, y con la finalidad de emitir alertas tempranas para la mejora de sus procedimientos, que les permitan alcanzar sus objetivos. Asimismo, considera que la publicación oportuna de los resultados de los controles permitirá que la ciudadanía este adecuadamente informada y pueda realizar un seguimiento a la prestación de servicios públicos, en términos de calidad y oportunidad.

Al respecto, se tiene que efectivamente es necesario la aplicación de controles en las entidades públicas que permitan supervisar la realización de actividades en proceso y advertir oportunamente cualquier desviación a los objetivos previstos, muchas veces asociados a actos de corrupción,

antes de generar una afectación irreversible a la entidad y a la ciudadanía a nivel económico y social.

Del mismo modo, la Contraloría General de la República del Perú (CGR, 2017) en la exposición de motivos de su proyecto de la Ley de Fortalecimiento, así como del Sistema Nacional de Control, precisó como una problemática, la falta de efectividad de los mecanismos de control gubernamental para combatir los actos de corrupción de funcionarios y contribuir a la mejora de la gestión pública.

Lo que permite advertir que, los controles aplicados en las diversas instituciones públicas se encuentran desfasados, debiendo evaluarse la implementación de procedimientos de control que, basados en la oportunidad permitan prevenir y detectar actos de corrupción con mayor efectividad y recomendar medidas factibles de implementación para la mejora de los procesos y actividades de gestión que realizan las instituciones públicas.

Así también, el Instituto de Investigación Científica de la Universidad de Lima (IDIC, 2017) realizó un análisis crítico sobre el control gubernamental en el Perú, planteando que la poca eficiencia de la labor realizada por los órganos de control, tendría su origen en el perfil de los auditores, la mayoría de profesión contable y las características de los controles realizados por dichos profesionales.

En efecto, el ejercicio del control gubernamental en la actualidad exige equipos de auditores multidisciplinarios, conformados por contadores, ingenieros, abogados y especialistas diversos; siendo poco certero el ejercicio de dicho control por profesionales de una sola especialidad, debido a las múltiples actividades que realizan las instituciones públicas, relacionadas a temas legales, de ingeniería, ambientales, sociales, de salud, entre otros; por lo que el enfoque de los controles que se deseen aplicar debe ser formulado teniendo en cuenta la naturaleza y finalidad de las instituciones, programas y proyectos, así como el grado de conocimiento de la materia examinada por parte de los auditores.

Asimismo, Andina Agencia Peruana de Noticias (2018) dio a conocer que la Contraloría General de la República del Perú realizó la designación de profesionales como jefes del Órgano de Control Institucional de algunos municipios provinciales del departamento de Ayacucho, tales como Cangallo, Víctor Fajardo, Vilcashuamán y Huancasancos, ello con la finalidad de poder ejercer el control gubernamental en dichas municipalidades.

Si embargo es necesario precisar que, hasta la actualidad la mayoría de entidades públicas de la ciudad de Ayacucho no contarían con Órganos de Control Institucional o en otros casos cuentan con personal auditor contratado por la misma entidad, como en el caso de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, situación que no garantizaría la autonomía ni la independencia de dichos servidores al momento de realizar el control administrativo y financiero, tanto más si se considera que la Contraloría General de la República no se hace responsable de la labor realizada por servidores contratados por la propia entidad.

Al respecto, Correo Ayacucho (2016) informó que el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, no contaba con presupuesto necesario para la contratación de personal encargado de supervisar la ejecución de obras en las provincias de su jurisdicción, las cuales alcanzaban a sumar más de cien obras.

Situación que podría considerarse alarmante, puesto que si la principal institución de la región Ayacucho carece de recursos financieros para poder ejercer su función controladora, qué podríamos esperar de otras instituciones que cuentan con menores recursos financieros en la región, probablemente estas se encuentren en situaciones donde el control es casi imposible de ejercer con los recursos disponibles. Hecho que no estaría siendo solucionado por la Contraloría General de la República con la sola designación de jefes de los Órganos de Control Institucional, en la medida que estas oficinas dependen hasta la actualidad, para su funcionamiento, de los recursos financieros que le provea la propia institución; por lo que

volvemos una vez más al riesgo de intromisión en la autonomía e independencia de dichos órganos para poder enfrentar los actos de corrupción de funcionarios.

Aunado a ello, Correo Ayacucho (2016) informó también que los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las diversas instituciones públicas, vienen siendo sujetos de denuncias, algunas veces por el ejercicio propio del control que involucra el riesgo de cometer errores, omisiones o excesos, como el abuso de autoridad; o en otros casos por actos de represalia de funcionarios involucrados en actos de corrupción.

Lo que permite advertir la indefensión de los auditores que forman parte de los órganos de control, como resultado de su labor y que agudiza más el problema sobre la posibilidad de tener efectividad en los controles que se aplican al sector público, considerando las innumerables limitaciones que se presentan para su adecuado ejercicio.

Por otra parte, la corrupción de funcionarios se agudiza más y más en todos los países, involucrando incluso a las máximas autoridades de los estados; al respecto en Brasil, La Nación (2016) señaló que la policía de ese país, todavía en el año 2014 inició una investigación sobre lavado de activos vinculados a la empresa estatal Petrobras, detectando una red de corrupción de funcionarios que percibían sobornos a cambio de favorecer a diversas empresas vinculadas a la transnacional Odebrecht con la buena pro en algunas licitaciones públicas.

Situación que revela la magnitud de la corrupción existente a nivel internacional, la cual se refleja en beneficios económicos ilícitos para los funcionarios públicos, mayores ganancias para los empresarios y perjuicio para la población, que ve mal gastados los recursos públicos a los cuales contribuye a través de los diversos impuestos.

Del mismo modo, respecto a la corrupción en México, Transparencia Internacional (TI, 2017) señaló que, este era el país que registraba más sobornos pagados a funcionarios públicos para la atención en hospitales,

escuelas públicas, policía nacional, servicios de saneamiento, electricidad y tribunales de justicia; todo ello en base a un estudio realizado a través de encuestas a más de veintidos mil personas de 20 países de America Latina.

En efecto, se advierte que la corrupción no sólo involucra la concesión de licitaciones públicas de forma irregular, para la construcción de obras, sino que a pasado a ser una modalidad mediante la cual los ciudadanos logran ser atendidos de manera más oportuna por los funcionarios que tienen a cargo la obligación de prestar servicios de salud, educación, justicia y otros, todo ello a cambio de sobornos, los cuales se perciben como necesarios ante la urgencia por ser atendidos.

Asimismo, según Telesur (2017) la corrupción de funcionarios en America es una enfermedad que se extiende a todas las naciones, como el caso de los papeles de Panamá, que en el año 2016 sacó a la luz la existencia de paraísos fiscales, en los cuales diversos jefes de estado, políticos y autoridades públicas mantenían cuentas secretas producto de actos de corrupción, los mismos que a la fecha continúan siendo investigados.

Advirtiéndose que la corrupción también está vinculada al lavado de dinero a través de entidades financieras internacionales que mantienen en estado de reserva las cuentas de sus clientes, sin importarles la procedencia de los fondos depositados; situación que refleja la debilidad de los controles que ejercen las entidades de fiscalización, para detectar actos de corrupción y el destino de los sobornos otorgados a los funcionarios.

Así también, la corrupción de funcionarios está presente en el Perú; Panorama (2017) difundió audios sobre la conversación entre el Sr. Alfredo Thorne, ex ministro de economía del Perú, y el Sr. Edgar Alarcón, ex Contralor General de la República, referente a la licitación para la construcción y concesión del aeropuerto del distrito de Chincheros, en la provincia de Urubamba, departamento de Cuzco; revelándose en ellos, los intereses del gobierno central para que la Contraloría General de la República no intervenga la citada licitación, que evidentemente tenía

indicios de irregularidad, prometiendo a cambio un incremento de presupuesto para este ente de control.

En este contexto podemos señalar que la corrupción de funcionarios no se trata únicamente del pago de sobornos para la realización de un acto específico en favor de los involucrados; sino que también comprende el hecho de influir en determinadas entidades para que estas omitan sus funciones o realicen acciones específicas al margen de las normativas vigentes, ello a cambio de mejoras de presupuesto y/o condiciones institucionales, que muchas veces son necesarias para la adecuada implementación y funcionamiento de dichas entidades.

Del mismo modo al verse involucrado en presuntos actos de corrupción, el 21 marzo de 2018, el Sr. Pedro Pablo Kuczynski renunció a la Presidencia de la República del Perú. Respecto a ello Radio Programas del Perú-Noticias (RPP, 2018) hace un resumen de los hechos que desencadenaron en la citada renuncia, tales como los presuntos pagos realizados por la empresa Odebrecht a la empresa personal del Sr. Kuczynski y el financiamiento de su campaña política en el año 2011, así como la presunta compra de votos en el congreso para evitar la vacancia presidencial; razones más que suficientes para que el citado ex funcionario carezca de aprobación en la mayoría de la población.

Es así que, la corrupción en el Perú ha alcanzado a las esferas más altas de poder, involucrando jefes de estado, congresistas, ministros, y otros que para procurar beneficios personales y de terceros, no dudan en dar o recibir irregularmente dinero a cambio de influir en el otorgamiento de grandes licitaciones o mantener posturas a favor o en contra de determinada gestión política, sin importarles las necesidades de la población que les ha confiado el gobierno del Estado.

En tal sentido, Proética (2017) luego de realizar 1314 encuestas a peruanos mayores de 18 años de las ciudades más importantes del país, estableció que la corrupción de funcionarios sigue siendo el problema más grande del Estado, con un porcentaje de 62%, frente a otros problemas

como la ineficiencia de autoridades, poca coordinación interinstitucional, falta de recursos financieros y lavado de dinero en la política, que muestran porcentajes de 15%, 9% , 7% y 6% respectivamente, en el año 2017, además de el 1% que no precisa opinión.

Lo que permite advertir aún más que, el Perú necesita una reforma de Estado, que a través del empleo de múltiples estrategias le permitan articular más efectivamente sus funciones de gestión y administración de los recursos públicos en beneficio de toda la población; siendo una de ellas, el adecuado ejercicio del control gubernamental que permita prevenir, detectar y corregir errores, omisiones o excesos en las actividades que realizan los funcionarios públicos, a fin de garantizar que el aparato estatal cumpla de la mejor manera sus metas y objetivos.

Asimismo, en Ayacucho los funcionarios de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, se han visto también involucrados en presuntos actos de corrupción, al respecto Jornada, (2015) informó que ante la necesidad de adquirir dicha entidad un horno crematorio ecológico para humanos, se habría iniciado los trámites para la correspondiente adquisición vía proceso de selección; sin embargo, detectaron que empresarios de la ciudad de Lima ya habían visitado al administrador para negociar la venta, la cual terminaría por ser direccionada a un proveedor específico.

En efecto la ciudad de Ayacucho no es ajena a los actos de corrupción, como en el caso antes señalado, el cual es un ejemplo de cómo las contrataciones públicas son orientadas para favorecer a proveedores específicos, los cuales informados previamente por funcionarios corruptos de los pormenores de los procesos de selección, presentan ofertas a la medida de lo solicitado por las instituciones, casi siempre a cambio de compensaciones económicas irregulares para los facilitadores.

Del mismo modo, Estación Wari (2016) difundió audios que revelaron presuntos negociados entre los funcionarios de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho y la arrendataria de uno de los

inmuebles comerciales de propiedad de dicha institución, de una extensión de más de mil metros cuadrados, siendo que esta última habría realizado pagos irregulares para garantizar la renovación automática de sus contratos de arriendo, a pesar de corresponder la realización de licitaciones públicas para ser acreedor del derecho de usufructo del referido inmueble.

Advirtiéndose que los actos de corrupción han penetrado todos los sistemas administrativos del Estado, donde no solo se otorga coimas para poder proveer bienes y servicios del estado, sino también para usufructuar bienes públicos al margen de la ley, limitando al Estado la posibilidad de captar mayores ingresos provenientes de inversionistas, a los que muchas veces no se les da la oportunidad de participar en los procesos de arrendamiento, al ser estos omitidos o direccionados por funcionarios corruptos, a favor de particulares.

Asimismo, Correo Ayacucho (2016) dio a conocer que entre los años 2015 y 2016 la corrupción en Ayacucho había causado más de veintiún millones de soles en pérdidas, ello en base a los informes de la Contraloría Regional de Ayacucho, donde destacaba la irregular compra de un terreno por funcionarios de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho por un precio de un millón trescientos mil soles, al haberse determinado que el mismo no sería el adecuado para la construcción de un cementerio y más aún teniendo en cuenta que se había favorecido al vendedor modificando especificaciones técnicas exigidas por ley en el requerimiento.

Lo que permite advertir los altos índices de corrupción en Ayacucho y en particular en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, y que pone en atención la forma cómo se viene gestionando los recursos de entidades que tienen por función la atención a la población más vulnerable a través de servicios asistenciales y funerarios, teniendo en cuenta la existencia o no de controles internos así como su efectividad para prevenir actos de corrupción que a la larga perjudican a la población Ayacuchana en general.

## 1.2. Trabajos previos

Al respecto, se tiene la investigación que realizó Cruz (2016) titulada “Contratos públicos y corrupción, una visión sistémica del modelo brasileño”; estudio de los casos de Petrobras y Marbella, en la cual concluyó que las normas que regulan las licitaciones y contratos; así como, los mecanismos de control de la corrupción en la administración pública de Brasil, presentaban una serie de debilidades derivadas de las diferencias existentes en las normas para realizar uno u otro proceso de contratación y de la conducta individual o grupal de las autoridades orientada a realizar negociaciones con representantes de empresas privadas para desviar u omitir sus obligaciones con la finalidad de aprovecharse de los recursos públicos, situación común en todos los órganos de gobierno de Brasil.

Asimismo, en el estudio desarrollado por Espinosa (2012) titulado “Arreglos institucionales de rendición de cuentas para el control de la corrupción en Colombia”, estudio de caso que a través de la entrevista a expertos colombianos gubernamentales y no gubernamentales concluyó que, la metodología institucional empleada en Colombia para reducir la corrupción durante los últimos 20 años no había sido efectiva debido a que no desarrollaron la herramienta de rendición de cuentas de las autoridades y funcionarios públicos de forma adecuada ni suficiente para obtener los resultados esperados.

Del mismo modo, en el estudio que realizó Ajenjo (2009) titulado “El control de las administraciones públicas y la lucha contra la corrupción: Especial referencia al tribunal de cuentas y a la intervención general de la administración del estado”, estudio del caso del Tribunal de Cuentas de España, donde concluyó que este órgano de control público no tiene efectividad al carecer de autonomía respecto al gobierno del estado y no contar con medios para ejercer sus funciones, limitándose a identificar riesgos morales, cuando su objetivo principal debería ser la salvaguarda de los bienes y recursos públicos y la represión de las actividades corruptas.

Asimismo, en Perú se tiene la investigación realizada por Guevara (2017) titulada “Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales, investigación de tipo aplicada, concluyó que en ese entonces, en el Perú había treinta mil novecientos trece expedientes en trámite para su investigación, respecto a delitos de corrupción de funcionarios, de los cuales, mil doscientos noventa y tres, le correspondían a la ciudad de Lambayque, vinculadas en su mayoría a la gestión de municipalidades distritales, generándose un perjuicio anual al Perú de doce millones de soles, siendo los delitos más recurrentes el peculado y la colusión.

Del mismo modo, se cuenta con la investigación de Chighuaya (2017) titulada, “El cohecho en la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y el bien jurídico”, estudio descriptivo que le permitió concluir que las sanciones provenientes de los sobornos otorgados a funcionarios públicos son de naturaleza unilateral, toda vez que en el Perú, el ente de justicia castiga la conducta tanto del funcionario como del tercero de forma independiente.

Así también, Sánchez (2016) con su investigación titulada “Control interno para evitar la malversación de fondos en la municipalidad distrital de Incahuasi, 2015”, estudio descriptivo, a través del cual concluyó que los funcionarios de dicha municipalidad tenían poco conocimiento de las normas de control interno, además de carecer de un órgano de control institucional; lo que conllevaba a incurrir en serias deficiencias en la ejecución de los recursos públicos.

Cabe precisar que en la ciudad de Ayacucho, no se ha encontrado repositorios sobre investigaciones relacionadas.

### **1.3. Teorías relacionadas al tema**

#### **1.3.1. Mecanismos de control**

Los Mecanismos de control que se ejercen en las instituciones públicas, se pueden definir de diversas formas; así se tiene que para la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, 2004) son procesos integrales que deben ser realizados por los funcionarios y servidores públicos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, los cuales deben estar enfocados en la efectividad de sus actividades, el cumplimiento de obligaciones, leyes y la protección de los recursos que disponen, frente a posibles pérdidas, usos indebidos y perjuicios que pudieran generarse durante la gestión pública.

En efecto, al tener la gestión pública un carácter procedimental, es decir que engloba una serie de actividades que seguidas unas de otras permiten alcanzar una meta u objetivo, requiere también de procedimientos de control, los cuales deben ser desarrollados no solo por el nivel más alto de la organización, sino por todo el personal, a fin de que desde sus distintos puestos de trabajo puedan cuidar y verificar la realización de labores acorde a lo establecido por la institución y de la forma más correcta.

Por otra parte, se tiene que el Congreso Constituyente Democrático (1993) resolvió que, el órgano superior del Sistema Nacional de Control peruano fuera la Contraloría General de la República, estableciendo dicho control como, aquella acción de supervisión de todos los actos que se lleven a cabo en las instituciones públicas; así como aquellas que les permitan ejecutar el presupuesto público.

Es así que, en nuestro país, se podría decir que la primera definición de control ha sido establecida por la Constitución Política, comprendiendo según ella, la verificación y cuidado de las labores encomendadas a los funcionarios y servidores públicos y el uso que le den a los recursos

públicos asignados en las diversas instituciones, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Siendo así, el Congreso de la República (2002) en el artículo 6° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República define también el control gubernamental como la supervisión, vigilancia y verificación de la actuación de los funcionarios y servidores públicos y los resultados obtenidos como parte de su gestión, siempre bajo criterios de efectividad en el empleo de todos los recursos que dispone el Estado y cuya administración se les ha encargado dentro del marco normativo vigente, así como de acuerdo a la políticas institucionales y de gobierno.

Asimismo, en el artículo 7° de la citada Ley se estableció que el control realizado al interior de las instituciones es ejercido antes de ejecutadas las acciones necesarias para la gestión pública; asimismo, mientras estas acciones sean desarrolladas y luego de culminadas mediante la verificación de sus resultados en comparación a lo planificado.

Como podemos apreciar, el control gubernamental ya en el año 2002 fue definido por el Congreso de la República como la actividad que permite verificar el accionar de todos los servidores y funcionarios que ejercen la gestión de las diversas instituciones públicas y sobre todo de aquellos actos que involucren el uso de recursos públicos, que valga decir son escasos, comparándolos con las leyes y normas que han establecido previamente, cómo deben llevarse a cabo dichos actos, con qué requisitos y sustentos.

Asimismo, el citado Congreso también estableció que el control en las instituciones públicas tiene un carácter integral, al comprender la verificación de las actuaciones de los funcionarios y servidores en todos los momentos de su realización desde que se conciben los planes, proyectos y actividades en general, pasando por todo el proceso desarrollado para la consecución de los objetivos previstos, hasta la evaluación de los resultados obtenidos, en referencia a lo programado.

### **1.3.1.1. Sistemas administrativos**

Al respecto, el Congreso de la República (2007) en el artículo 43° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo define en primer término, los sistemas con un conglomerado de postulados básicos, leyes, reglamentos, directivas y mecanismos que son utilizados por los funcionarios y servidores encargados de la gestión de las instituciones públicas y que permite organizar el aparato Estatal, existiendo sistemas funcionales y administrativos.

Asimismo, en el artículo 45° de la citada Ley se precisa que mientras los sistemas funcionales garantizan el cumplimiento de políticas del gobierno nacional, los sistemas administrativos tienen por objeto la regulación del uso de los recursos del Estado, bajo los principios de eficiencia y eficacia que deben guiar a todas las instituciones públicas; asimismo, se precisa a la Gestión de los Recursos Humanos, Abastecimiento y Control como parte de los sistemas administrativos de aplicación a en el país.

Así se tiene que, la legislación vigente se ha encargado de definir y establecer los sistemas administrativos en el Perú, entendiéndose que ellos, permiten la organización de todo el aparato Estatal responsable de la ejecución de los recursos públicos para la atención de necesidades y bienestar de la población; así como para el desarrollo de la nación, en términos de acceso a la educación, salud, trabajo, justicia, tecnología, al desarrollo económico a nivel empresarial, y otros conceptos que involucren el uso de los recursos que dispone el Estado.

Asimismo, se precisa que, como parte de estos sistemas administrativos, se tiene a aquel que regula lo concerniente a la administración de los recursos humanos en nuestro país, el cual regula la relación laboral de todos los funcionarios y servidores del Estado; asimismo, se cuenta con un sistema que prevee todo lo relacionado a las contrataciones que realiza el Estado para abastecerse de bienes y servicios necesarios para su funcionamiento y atención a la población; y del mismo

modo el sistema encargado de lo concerniente al control que debe ejercerse a los mismos sistemas administrativos, que como se señaló anteriormente permiten al Estado ejecutar los recursos que dispone.

Respecto al sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR, 2012), ente rector del referido sistema administrativo, creado mediante Decreto Legislativo n.º 1023 de 20 de junio de 2008, señala que los recursos humanos son el elemento más valioso de cualquier organización y por ende, también del Estado peruano, comprendiendo a todas las personas que para ella trabajan. Sin embargo, a pesar de su importancia, en el Perú todavía no se cuenta con un sistema administrativo que uniformice el servicio civil, orientado al bienestar general de la población y al mismo tiempo sirva eficazmente al desarrollo del país; más aún si existen todavía 15 regímenes laborales, que no hacen más que generar un desorden normativo.

En efecto, si bien se han dado numerosos intentos por reformar el servicio civil en el Perú, no se ha podido todavía alcanzar los objetivos previstos; siendo la Ley n.º 30057 Ley de Servicio Civil, la última normativa emitida por el Congreso de la República, con la finalidad de establecer un solo régimen laboral para los funcionarios y servidores públicos; sin embargo, esta tampoco se ha implementado en su integridad, al existir oposición de parte de la población que, advierte recortados sus derechos ganados y se resiste al cambio.

No obstante ello, cabe resaltar en primer término que, la referida Ley introduce cambios en la Gestión de los recursos humanos, entendiéndose la misma como un sistema administrativo que establece y desarrolla la política de gobierno respecto al servicio civil por medio de normas y procedimientos que deberán emplear las instituciones públicas en la gestión de sus recursos humanos. Asimismo, es necesario precisar que dicho sistema administrativo, está integrado por la Autoridad Nacional del

Servicio Civil, las oficinas de recursos humanos de las diversas instituciones públicas y el Tribunal del Servicio Civil.

Así también, la Ley N.º 30057 introduce un único sistema disciplinario, en un inicio aplicable a todos los funcionarios y servidores públicos de los regímenes laborales generales aprobados con el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Legislativo N.º 728, Régimen de la Actividad Privada y el Decreto Legislativo N.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el mismo que viene aplicándose sin mayores beneficios respecto al anterior sistema disciplinario establecido mediante el Decreto Legislativo N.º 276; generando por el contrario, mayor impunidad respecto de las faltas cometidas por los funcionarios y servidores públicos al haber otorgado al jefe de las oficinas de recursos humanos la autoridad para resolver la existencia o no de falta y merituar la imposición de sanciones.

Del mismo modo, respecto al sistema administrativo de Abastecimiento el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE, 2017) creado mediante Decreto Legislativo N.º 1017 de 3 de junio de 2008, señala que, los procedimientos de selección al ser desarrollados de manera transparente, permiten la concurrencia de una amplia cantidad de postores interesados en contratar con el Estado, teniendo así las instituciones públicas la posibilidad de elegir las mejores propuestas para adquirir bienes muebles e inmuebles, contratar servicios generales y de consultoría, así como la ejecución de obras, en términos de calidad y precio. Sin embargo, según los estudios que realizó el OSCE entre los años 2010-2014 se determinó que el 72% de los procedimientos de selección en el Perú fueron llevados a cabo con la participación de un solo postor, a quien se le adjudicó la buena pro correspondiente.

En efecto, conforme lo señalado por el OSCE, mientras más postores presenten sus ofertas a los procedimientos de selección convocados por las diversas instituciones públicas para adquirir los bienes

y servicios que necesitan, éstas últimas tienen la posibilidad de elegir las propuestas que consideren mejores para sus intereses; situación que hasta el año 2014 no se evidenció a pesar de las diversas regulaciones emitidas por el OSCE, para procurar la transparencia en las contrataciones realizadas por el Estado; lo que permite advertir que, en el Perú, las instituciones públicas vienen contratando a proveedores específicos, los cuales son los únicos en el mercado que cumplen los requisitos establecidos por la entidades; lo que conlleva a considerar que existen serias deficiencias y hasta irregularidades en los procedimientos de selección convocados, ya sea por estar direccionados o por que se incluyeron en ellos, requerimientos innecesarios para procurar que los proveedores que no gozan de privilegio incumplan las especificaciones técnicas o términos de referencia y por ende sean descalificados; al contrario de la situación de los proveedores que sí son elegidos, los cuales coincidentemente cumplen al detalle todos los requerimientos de las instituciones públicas contratantes.

Del mismo modo, el OSCE (2014) según sus estudios realizados estableció que el direccionamiento era uno de los factores que impedía la concurrencia de proveedores en los procedimientos de selección convocados por las instituciones públicas, el cual comprendía la orientación específica a alguna cualidad de los bienes o servicios a contratar, en los requerimientos técnicos mínimos y los factores de evaluación, tales como los años de experiencia del postor y el monto facturado en la especialidad, la experiencia profesional del personal propuesto, en su mayoría con estudios de posgrado y especialización no justificada como indispensable para el servicio a prestar, los reducidos plazos de ejecución del contrato, que luego son ampliados injustificadamente y el requerimiento de múltiples maquinarias y/o equipos de un año de fabricación casi actual, que tampoco se justifican como indispensables para la ejecución de las obras, entre otros.

Como se puede apreciar, el Abastecimiento de bienes muebles e inmuebles y servicios de diversos tipos en las instituciones públicas del

Perú presenta graves problemas relacionados a la transparencia de las contrataciones que se realizan; situación que a la fecha se ha ecentuado aún más debido a la emisión por parte del Congreso de la República de la Ley de Contrataciones del Estado n.º 30225 ( publicada en el diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014 y vigente desde el 9 de enero de 2016) que fue modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1341 (publicado en el diario Oficial El Peruano el 7 de enero de 2017 y vigente desde el 3 de abril de 2017) la cual, entre otros, estableció que las adquisiciones de bienes, contratación de servicios de todo tipo y la ejecución de obras por montos inferiores a 8 unidades impositivas tributarias, ascendentes a S/ 33 200,00 para el año 2018, quedaban exoneradas de la realización de un procedimiento de selección, llevándose a cabo a través de contratos directos bajo la disposición de las oficinas de Abastecimiento de las instituciones del Estado.

Y más aun la referida Ley estableció también que, los procedimientos de selección llevados a cabo para la adquisición de bienes y contratación de servicios de todo tipo por montos mayores a S/ 33 200,00 y menores e iguales a S/ 62 250,00 deben realizarse mediante la Comparación de Precios, siendo este un procedimiento con características similares a la contratación directa llevada a cabo por las oficinas de Abastecimiento, puesto que en ambos casos se requiere tan solo, de la obtención de cotizaciones de proveedores elegidos sin ningún criterio formal de selección para en base únicamente a ellas elegir a proveedor y suscribir los contratos respectivos; siendo la única diferencia en el caso de la comparación de precios, el hecho de que la convocatoria para la presentación de cotizaciones se hace publica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Es así que, las contrataciones en nuestro país lejos de mejorar en relación a la reducción de presuntos actos de corrupción vinculados al direccionamiento y favorecimiento a determinados proveedores, hecho que se reflaja luego, en la mala calidad y sobre precio de los bienes muebles e inmuebles adquiridos; así como en los deficientes servicios prestados y

obras con serias deficiencias constructivas, irreparables en algunos casos, vienen llevándose a cabo con total impunidad, amparadas en normativas poco certeras y que legalizan la realización de actos contrarios a los principios de eficiencia y eficacia que deben regir las contrataciones que realiza el Estado.

Por otra parte, la CGR (2016), (ente rector del Sistema Nacional de Control, según lo establecido en el artículo 82° de la Constitución Política de 1993), señala que el sistema administrativo de Control es organizado, desarrollado y regulado a través de la Ley N.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la misma que precisa como órganos conformantes del sistema, a la misma Contraloría como ente rector, los Órganos de Control Institucional de las instituciones públicas sujetas a control y las sociedades de auditoría independientes, cuando éstas son contratadas para la realización de labores de control por un periodo específico.

Asimismo, señala que el control se realiza de antes de realizadas las acciones por parte de la institución, durante la ocurrencia de los hechos y luego de finalizados; y debe ser realizado por parte de todos los funcionarios y servidores de la propia institución y los órganos que integran el Sistema Nacional de Control, en este último caso se precisa que dicho control es realizado de forma selectiva y no a todas las actividades que realizan las instituciones sujetas al control y asimismo no busca intervenir en la gestión de la institución; sino más bien, previene sobre situaciones de riesgo que podrían afectar el logro de los objetivos de la organización para su mitigación y solo en último término sanciona a los funcionarios y servidores que hayan incurrido en responsabilidades administrativas, y encamina las denuncias penales o demandas civiles, en base a los resultados de las auditorías de cumplimiento realizadas.

Como se puede apreciar el sistema administrativo de control por la naturaleza de sus funciones está interrelacionado con todos los demás sistemas administrativos encargados de ejecutar los recursos públicos,

puesto que todas las actividades que realicen serán supervisados por el Sistema Nacional de Control, a fin de garantizar un adecuado y eficiente uso de dichos recursos, ello a través de diversos mecanismos de control practicados en diversas etapas del proceso administrativo, en el cual definitivamente intervendrá controlando y revisando si los procedimientos se desarrollan conforme lo establecido. Sin embargo, es necesario precisar que, dicho control no estaría cumpliendo cabalmente su objetivo, puesto que los actos de corrupción de funcionarios se acrecientan cada día más, como por ejemplo en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, lo que hace pensar que se necesita una reforma urgente del Sistema Nacional de Control.

### **1.3.1.2. Normativas de control**

Al respecto, INTOSAI (2004) señala que toda organización necesita para su funcionamiento, leyes, reglamentos, directivas y demás disposiciones que le permitan ordenar el proceso de generación de recursos públicos y la forma cómo estos serán distribuidos para su ejecución final, la cual debe ser también controlada. Por ello cada gobierno requiere formular y aprobar diversas normativas relacionadas a su presupuesto público, la contabilidad, la inversión pública y privada para el estado, normas de infraestructura, saneamiento, servicios públicos, normas medio ambientales, entre otras; que en su mayoría serán de fiel cumplimiento de los sistemas administrativos y de sus órganos conformantes, de acuerdo a las funciones y actividades que realicen.

Es así que, existen un conjunto de normativas que regulan también los mecanismos de control que serán aplicados a las instituciones públicas, en este punto mejor llamadas entidades sujetas a control en nuestro país, ello frente a la existencia de instituciones privadas que por administrar recursos públicos, serán también supervisadas, conforme lo señalamos en líneas siguientes.

En tal sentido en el Perú existen entre otras, tres normativas que dan inicio al ejercicio del control gubernamental, siendo estas la Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas Generales de Control Gubernamental y las Directivas de Control Simultáneo y Posterior.

Al respecto, el Congreso de la República (2002) estableció a través de la citada Ley Orgánica que las instituciones sujetas a la supervisión por parte del Sistema Nacional de Control, son todas aquellas pertenecientes a la Administración Pública, las empresas del Estado y las instituciones privadas e internacionales en la medida que desarrollen sus actividades con recursos provenientes del tesoro público.

Como podemos apreciar, si bien la legislación a dispuesto que la Contraloría General de la República, los órganos de control institucional y las sociedades de auditoría tenga la potestad de supervisar y controlar todo el aparato estatal; la efectividad de esta medida depende también del grado de autonomía administrativa, económica y funcional que dichos órganos tengan para ejercer sus funciones a cabalidad. Situación que no se observa en la mayoría de órganos de control institucional de las entidades sujetas a control, como es el caso de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, donde la designación de los jefes de auditoría es potestad del titular de la propia entidad (según lo establecido en el sub literal ii) del literal A, del numeral 7.2.6 de la Directiva de los Órganos de Control Institucional, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 353-2015-CG de 3 de diciembre de 2015 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 458-2016-CG de 27 de octubre de 2016), quien además se encargará de proveer los recursos financieros, logísticos y de recursos humanos para su funcionamiento; lo que resulta contradictorio con la naturaleza del control, puesto que la dependencia administrativa y financiera quebrantarían y soslayarían la realización de controles efectivos y que permitan detectar actos de corrupción.

Por otra parte, la CGR (2014) por medio de la Resolución de Contraloría N.º 273-2014-CG (publicada en el diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2014) aprobó las llamadas Normas Generales de Control

Gubernamental; que establecieron el concepto de las mismas, un catálogo de normas de desempeño del auditor, de gestión de la calidad del control y normas relacionadas a los diversos mecanismos de control aplicables a las entidades sujetas a control.

Es así que, respecto a los personas que realizan el control, las citadas normas generales precisan que deden ser profesionales independientes en el ejercicio de sus funciones a fin de que sus observaciones, conclusiones y recomendaciones sean concordantes con los hechos verificados e identificados, como por ejemplo, en el caso de actos de corrupción de funcionarios. Del mismo modo, se señala que, el profesional debe tener la formación y competencia suficiente para llevar a cabo la labor de control, pleno conocimiento de los sistemas administrativos, de las técnicas y procedimientos de auditoría, así como de las normas que protegen a los funcionarios y servidores, a fin de evitar actos de abuso de autoridad.

No obstante, lo mencionado anteriormente, se advierte que, la independencia de los profesionales que realizan el control, muchas veces es afectada por los titulares de las instituciones públicas, quienes como lo habíamos indicado anteriormente, proponen a los jefes de los órganos de control institucional, como en el caso de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, condicionando posiblemente la oportunidad laboral a una especie de acuerdo, a través del cual el control no muestre la contundencia debida para detectar actos presuntamente irregulares o al menos deficientes.

Así también, la CGR (2016) a través de la Resolución de Contraloría N.º 432-2016-CG (publicada en el diario Oficial El Peruano el 4 de octubre de 2016), aprobó la Directiva N.º 017-2016-CG/DPROCAL “Control Simultáneo”, la cual estableció cinco mecanismos de control a ser aplicados de forma simultánea a las operaciones y actividades llevadas a cabo por las entidades sujetas a control, siendos éstas, la orientación de oficio, la visita de control, la acción simultánea, la visita preventiva y el

operativo de control simultáneo. Posteriormente la citada directiva fue modificada, mediante Resolución de Contraloría N.º 066-2018-CG (publicada en el diario Oficial El Peruano el 28 de febrero de 2018), incorporándose un mecanismo de control más, denominado, control concurrente. Es así que, el ente rector del Sistema Nacional de Control estableció la definición, etapas, plazos y resultados de los citados controles, los cuales dependiendo de la actividad específica que abordan, están básicamente orientados a la detección de riesgos que podrían afectar los fines y objetivos de las diversas instituciones, los mismos que son comunicados a los titulares de dichas entidades para que dispongan a los funcionarios y servidores la realización de acciones para la superación de dichos riesgos, o en su defecto estos sean asumidos bajo las responsabilidades, que ello ameritan.

Como se puede apreciar, existen 6 mecanismos de control simultáneo que pueden ser aplicados en las entidades sujetas a control con la finalidad de prevenir y detectar errores, omisiones y excesos en el actuar de los funcionarios y servidores públicos, con la finalidad de procurar que las entidades cumplan a cabalidad sus objetivos previstos; sin embargo, a pesar de existir dichos mecanismos, se aprecia que los actos de corrupción se acrecientan más, y no son oportunamente detectados, sino hasta luego de haberse generado perjuicio a las entidades, en el mejor de los casos, o luego de varios años, con el cambio de funcionarios responsables de las áreas donde se suscitaron los hechos observables; lo que permite advertir que existen debilidades y limitaciones en los mecanismos de control simultaneo y nos obliga a pensar en la posibilidad de que, el legislador no esté formulando directrices precisas, eficaces y de aplicabilidad en el contexto de la gestión pública, o que los sujetos encargados de aplicar dichos mecanismos, no estén cumpliendo su labor a cabalidad. En ese contexto nos, inclinamos por la segunda posibilidad; puesto que, la existencia de una serie de normas que precisan con detalle la labor de control, nos hace pensar que la fallida aplicación de las mismas se debería a los profesionales auditores, quienes carecen de independencia, no están

adecuadamente capacitados y tienen limitaciones en controlar áreas de la administración que por su especialidad, no pueden examinar, ello considerando que el titular de las entidades sujetas a control, es quien autoriza o no la dotación de personal especialista para los órganos de control institucional, lo que complica más la posibilidad de hacer una adecuada labor de control, por más regulaciones que existan como marco referencial para ello.

Del mismo modo la CGR (2014) mediante la Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG (publicada en el diario Oficial El Peruano el 23 de octubre de 2014 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 136-2018-CG de 2 de mayo de 2018) aprobó la Directiva “Auditoría de cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de cumplimiento”, los cuales, entre otros establecieron, precisiones referentes a las 3 etapas que involucran el mecanismo de control posterior, mejor llamado Auditoría de Cumplimiento, siendo estas, la fase de planificación, ejecución e informe; asimismo, la citada normativa establece la estructura y modelos de los informes a emitir, así como, de todas las comunicaciones que se requieran utilizar en el proceso de la auditoría, así como material de referencia.

Por lo que, nos encontramos ante una situación similar a la advertida en el caso de los controles simultáneos; puesto que, si bien existen normativas de control que precisan con detalle, la metodología que se debe emplear para desarrollar el control posterior, incluso emitidas el año 2014, los actos de corrupción de funcionarios siguen presentándose en las diversas entidades públicas, como en el caso de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho; por lo que, volvemos a pensar que no sería la regulación, ni las directivas, las que vienen limitando la realización de controles más efectivos y que permitan prevenir y detectar errores, omisiones y excesos en el accionar de los funcionarios y servidores públicos, sino más bien el perfil, independencia y competencia de los auditores que se encargan de ejercer el control posterior en las entidades sujetas a control.

### **1.3.1.3. Conducta funcional**

Al respecto, según Accinelli (2012) para hacer una reforma de las instituciones públicas y mejorar su aporte en el desarrollo de una sociedad, estas deben transmitir solvencia moral, calidad y eficiencia en sus operaciones, aspectos que deben guiar su misión y visión en la práctica. Asimismo, dichas instituciones deben tener la capacidad de estimular un comportamiento del mismo tipo en sus funcionarios y servidores, y demostrar los beneficios que estos últimos tienen por actuar de determinada manera cuando realizan sus funciones. En suma, el citado autor concluye que la conducta que adopta el personal de una institución se arraiga como parte de la imitación de los actos que observa y comparte en el quehacer diario.

Por ello, en la medida que la gestión pública ha sido encomendada a ciudadanos con necesidades, dificultades, aspiraciones y motivaciones, la conducta que ellos reflejen en el desarrollo de sus funciones estará fuertemente influenciada por el accionar de sus jefes inmediatos, supervisores y compañeros en general, entendiéndose que, solo en un entorno en el cual sean los valores morales los pilares que guien la función pública, se podrá pensar en una reforma de la sociedad para el bien común.

En ese contexto, podemos mencionar que los funcionarios y servidores públicos están propensos a cometer errores, omisiones y excesos en el desarrollo de sus funciones, los cuales en algunos casos son susceptibles de corrección, en otros casos de resarcimiento y en otros, repercuten en la aplicación de sanciones.

Respecto a los errores administrativos, Valdelande (2008) señala que el aumento de la carga laboral en las instituciones públicas trae consigo el incremento de equivocaciones en el desarrollo de operaciones, actividades o simples trámites administrativos, relacionados a errores materiales, de hechos y otros, como pueden ser los errores de cálculo o aritméticos. El autor precisa además que, estos tipos de errores son

pasibles de rectificación, de oficio por parte de la propia entidad o a pedido del interesado, conforme lo establecido en las regulaciones administrativas generales.

En ese sentido, podemos mencionar que los errores administrativos, son aquellos que se pueden identificar al observar por ejemplo, un expediente, cuando se trate de nombres, códigos, fechas, transcripciones, cálculos aritméticos, los mismos que no requieren de normas jurídicas para poder ser esclarecidos y subsanados sin que se modifique la naturaleza del acto administrativo de por sí; por lo que, en este extremo podemos señalar que dichos errores no constituyen irregularidades en la gestión pública; sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurren los funcionarios y servidores que originaron o participaron de la situación errónea.

Por otra parte, Aguirre (2012) señala que la omisión o falta de acción en la administración pública se ha acrecentado debido a la aprobación de una diversidad de normas por parte de los legisladores, que pretenden, al menos parcialmente, hacer frente a los actos de corrupción en las instituciones públicas; siendo esta la respuesta para evitar o minimizar las responsabilidades en las que pudieran incurrir los funcionarios públicos; sin embargo, ellos no advierten que la omisión constituye también una responsabilidad que incluso pudiera ser comprendida como irregularidad, en la medida que produzca efectos perjudiciales para la institución pública o los ciudadanos involucrados con el hecho dejado de hacer.

En efecto, según la legislación peruana, la omisión, el rehusamiento o la demora de los actos funcionales a cargo de funcionarios o servidores públicos, conlleva a responsabilidad, y es tipificada como delito, establecido en el artículo 377° del Código Penal vigente (promulgado mediante Decreto Legislativo n.° 635 de 3 de abril de 1991 y sus modificatorias), por ello sí constituye un acto irregular susceptible de ser sancionado, tanto en la vía administrativa como en la penal. Lo que, nos lleva a preguntarnos si las instituciones públicas cuentan con funcionarios idóneos para los cargos que ostentan y si estos tienen los suficientes conocimientos respecto a la

gestión y administración pública. En este punto, recordaremos las limitaciones identificadas en el Sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos, para poder señalar que, en la actualidad las entidades sujetas a control carecen de suficientes funcionarios y servidores adecuadamente capacitados, o en caso los haya, estos migran rápidamente a la actividad privada debido a las bajas remuneraciones. Sin embargo, ello no justifica el incumplimiento de obligaciones de los funcionarios públicos, más aún si consideramos que al ingresar a dicha esfera, se tiene pleno conocimiento de que se nos ha confiado la administración de los recursos del Estado para el beneficio común y que debemos realizar las acciones necesarias para cumplir el fin público.

Del mismo modo, según Cuenca (2017) los actos de corrupción, comprenden desviaciones del interés público que son producidos por el abuso del cargo, con la finalidad de obtener beneficios ilegítimos; asimismo, el autor señala que la conducta abusiva o de exceso nace en la propia sociedad, inclusive desde el núcleo familiar, donde dichas acciones, de por sí indebidas, son toleradas, vistas como normales y por ende difundidas a través de las relaciones sociales.

En ese contexto podemos señalar que, los excesos en el accionar de los funcionarios y servidores públicos, no son una característica propia de sujetos específicos, sino que, en la medida que existen como prácticas frecuentes en la sociedad, son imitadas, conllevando a su propagación; lo que se acentúa más todavía considerando las necesidades insatisfechas en el sector público, relacionadas básicamente a los bajos niveles remunerativos.

Sin lugar a duda, el hacer lo que no está permitido en en la administración pública acarrea responsabilidad administrativa, civil y penal en caso corresponda; sin embargo, se advierte que, el control no está logrando detectar oportunamente dichos excesos en la actuación de los funcionarios, sino hasta verse perjudicada la institución pública, como en el caso de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, donde en lo

que va de los años 2015 hasta la actualidad se vienen suscitando actos de presunta corrupción que ponen en riesgo a la población más necesitada a la cual atiende dicha institución, ello al verse disminuido sus recursos, producto de los excesos de los funcionarios y servidores, que inobservando sus obligaciones y los mandatos legales vienen actuando orientados por fines personales únicamente.

### **1.3.2. Corrupción de Funcionarios**

Según Mendieta (2013) la corrupción es uno de los problemas más resaltantes en las sociedades actuales, está vinculada al abuso del poder y viene generando rechazo en la población en todos los países en el mundo. El autor define a la corrupción como toda acción u omisión realizada por un funcionario o servidor público que contraviene los dispositivos legales e inobserva las obligaciones propias del cargo, establecidas en los contratos, resoluciones de designación, encargatura, y otros documentos que vinculan al funcionario con el cargo que ejerce en la institución pública; teniendo dichas acciones la finalidad de procurar indebidamente la obtención de beneficios personales o para terceros; por lo que, dichos actos son pasibles de ser sancionados por el derecho administrativo o penal, según corresponda.

En ese sentido, podemos mencionar que, la corrupción es un problema social que involucra el incumplimiento de funciones de los funcionarios y servidores públicos; sin embargo, no todo incumplimiento de obligaciones es de por sí, un acto de corrupción. Asimismo, no todos los actos considerados como corruptos, conllevan a la comisión de un delito; por lo que, dependiendo de la gravedad de la actuación, como por ejemplo, en caso se haya afectado económicamente a una institución pública, estaremos frente a una conducta sancionable penalmente; a diferencia de los incumplimientos de carácter administrativo, en los cuales, no se observa un perjuicio concreto a la institución pública; por lo que, estos serán sancionados administrativamente.

Asimismo, según Jiménez J. Q. (2012) la corrupción es un fenómeno social y político que ha existido siempre en la sociedad y si tiene carácter delictivo por lo que, es penado por las leyes; existe en el sector público y en la actividad privada, relacionándose ambas y convirtiéndose en un mal que amenaza con propagarse en todo el sistema de la administración pública, generando el riesgo de no poder ser eliminada, desnaturalizándose los fines de toda sociedad.

Conforme lo señala el citado autor, la corrupción comprende actos de naturaleza social, puesto que a través de ella se vincula a más de una persona u organización perteneciente a la administración pública y/o privada; asimismo, tiene carácter político puesto que las decisiones y actos irregulares realizados, afectarán a una entidad pública en sus recursos y objetivos institucionales; así como, a la ciudadanía que lógicamente recibirá bienes y servicios de mala calidad por parte del estado.

#### **1.3.2.1. Poder**

Según Jiménez (2013) la corrupción tiene su origen y se desarrolla en las altas esferas de gobierno, por estar ahí concentrado el poder de decisión para concretar políticas, planes y proyectos a la medida de las capacidades de los contratistas, proveedores y demás interesados en negociar con el Estado, lo que agrava la crisis de corrupción en un estado, en el cual la única esfera de poder capaz de erradicar la corrupción en todos los sectores de la administración pública, se encuentra inmersa en ella y es más concentra el aparato central de corrupción.

En efecto, en el caso peruano, los actos de corrupción propalados a través de diversos medios de comunicación, involucran a ex presidentes de la república, congresistas, ministros de estado, presidentes de cortes superiores de justicia, jueces, fiscales, gobernadores regionales, alcaldes y demás funcionarios, a los cuales se les ha encargado la administración pública en sus diferentes sectores; situación que refleja una crisis en la distribución de poder en el Perú, ya que las personas que inclusive tienen antecedentes penales, son designados o contratados en cargos de

dirección a través de procesos administrativos irregulares, en los cuales se influenció para que se les favorezca y logren así alcanzar un puesto de poder; lo que evidentemente permite comprender el por qué la corrupción se acrecienta aún más en el país.

Del mismo modo, según Bresson (1994) un poder discrecional no tendría consecuencias negativas para la sociedad, sino solo, cuando los funcionarios que ejercen dicha potestad procuran con ello, obtener beneficios y derechos para sí mismos, o para terceros, a pesar de no corresponderles.

Al respecto, debemos tener en cuenta que la discrecionalidad es una potestad que tienen los funcionarios o servidores públicos para tomar decisiones respecto a situaciones que la ley y las normativas no tienen regulados específicamente; siendo esta, una facultad que debe ser ejercida con responsabilidad, anteponiendo siempre los intereses del estado y buscando el mejor beneficio para la población. Sin embargo, en nuestro país ocurre lo contrario, puesto que la discrecionalidad se ha convertido en una posibilidad para el funcionario corrupto de autorizar, disponer o llevar a cabo actividades en la administración pública para su propio beneficio o de terceros, aprovechando que dichas actividades no están consideradas como ilegales, valiéndose de un uso indebido del derecho positivo para justificar aquello que propiamente se catalogaría como inmoral o ajeno a toda ética. En consecuencia, podemos señalar que, en sociedades donde los funcionarios no actúan conforme los principios e intereses públicos, la discrecionalidad resulta siendo una potestad negativa puesto que permite la extensión de la corrupción y su impunidad.

Asimismo, según Ángel (2014) la acción del funcionario público corrupto, se relaciona directamente con la actividad que realizan las empresas privadas o personal naturales que desean contratar con el estado; por lo que, al quebrantar las normas que regulan su actuación e incumplir sus obligaciones funcionales buscan otorgarles a dichos sujetos

ventaja respecto a otros que, en condiciones regulares prestarían bienes o servicios de mejor calidad y a menor precio.

En ese sentido, efectivamente los actos de corrupción se caracterizan por otorgar ventajas directas o indirectas al funcionario público o a terceros respectivamente, para la obtención de derechos que, en términos normales no les correspondería, en razón a su experiencia, prestigio, calidad y costo de lo que estos ofrecen; dejándose de lado o impidiendo que otras personas o empresas, que pueden prestar bienes o servicios en mejores condiciones, accedan a contratar con el estado; lo que, por lo general repercutirá en obras públicas deficientes, servicios públicos inadecuados, asistencia social que no cubre a todos los necesitados, entre otros; asimismo, es necesario precisar que, el costo de la corrupción y sobornos siempre será asumido por la institución pública a través de los sobrepagos en los contratos o los bienes o servicios de baja calidad que finalmente estará obligado a pagar a los que tuvieron la ventaja para gozar de dichos derechos, perjudicando a la población.

Por otra parte, según Mauri (2014) tener una buena red de contactos en la administración pública es similar a tener un buen patrimonio, puesto que, la influencia permite obtener beneficios a los corruptos.

Al respecto, es imposible pensar en corrupción de funcionarios sin tener en cuenta la influencia que se requiere para que esta se concrete. En ese sentido, es necesario precisar que la influencia es de por sí un elemento determinante en todo acto de corrupción puesto que, a través de las relaciones personales entre funcionarios, ciudadanos ajenos en un inicio a la administración pública y los empresarios, se coordinan y planifican actividades indebidas, que otorgarán beneficio a todos los involucrados, procurando casi siempre guardar las formas legales a fin de no ser observados ni sancionados, para lo cual se utilizan todos los medios posibles que involucran a diversos funcionarios, encargados de varias áreas de la administración pública, que en situaciones normales

observarían los hechos irregulares, extendiéndose así el aparato de la corrupción.

### **1.3.2.2. Perjuicio**

Según Mulas (2017), el perjuicio causado por la corrupción, comprende aquellos gastos indebidos que, ya sea por su finalidad, oportunidad, o exceso, generan a la institución pública un grave daño, afectando directamente el servicio al que se destinó dichos gastos, como por ejemplo en el caso de la construcción de carreteras, hospitales, centros educativos, entre otros, a precios sobrevaluados y que en muchos casos terminan por ser construcciones sin utilidad debido a las graves deficiencias constructivas.

En efecto, conforme lo señalado por el autor, la corrupción en la administración pública genera siempre una afectación a la entidad que ha asumido los costos y resultados de la adquisición de los bienes muebles o inmuebles, la contratación de personal o de servicios diversos; ello al disminuirse los recursos económicos disponibles, al desarrollarse proyectos que no satisfacen las necesidades de la población objetivo, incumplándose el fin social del mismo, y al permitirse la realización de actos irregulares, difundiéndose así una cultura de abuso de autoridad e impunidad.

Asimismo, según García (2015) la corrupción no es un fenómeno reciente, sino que ha existido en todo tiempo y lugar; pero sorprende que, en el siglo veintiuno se haya propagado más, a pesar del acelerado desarrollo de las ciencias y el conocimiento. Del mismo modo, señala que la corrupción afecta la economía de los ciudadanos en la medida que son estos quienes con su trabajo contribuyen al país por medio de la renta y los impuestos que pagan para generar el tesoro público; sin embargo, no reciben del estado las condiciones mínimas para tener una calidad de vida que les permita desarrollarse en plenitud.

En tal sentido, se tiene que, la corrupción trae como primera consecuencia la afectación económica a la institución pública y por ende al

estado, puesto que el uso indebido de los recursos genera mayores costos por los bienes que se adquieren y los servicios que se contratan, debido a los sobre precios o la mala calidad del producto entregado. Asimismo, dicha situación afecta a la economía de los ciudadanos, quienes al no recibir servicios públicos o en caso los reciban, estos no satisfacen las necesidades básicas, por lo que ven mermados sus propios recursos económicos para asumir los gastos que involucran cubrir necesidades que el estado está obligado a proporcionar.

Por otra parte, según Nieto (1996) la corrupción ha penetrado el tejido social de las sociedades, reflejada en la precariedad del estado y la debilidad de las instituciones públicas, en contraposición a la modernización económica que ha impactado favorablemente a la empresa privada, estableciéndose así una clara diferencia entre lo privado y lo público, siendo este último deficiente y limitado en su capacidad para prestar servicios a la ciudadanía.

Conforme lo señalado por el citado autor, la corrupción tiene también un efecto social, puesto que trae consigo una seria limitación para el estado de poder atender las necesidades de la población, la cual, se ve afectada al no tener las mismas oportunidades laborales, de justicia, empresa, vivienda, salud, educación, entre otros; que si tienen los funcionarios y servidores públicos corruptos y las personas relacionadas a estos, quienes con su actuar irregular, pueden alcanzar posición social notable, al menos económicamente; puesto, que la ética y la moral son aspectos que jamás conquistarán.

Asimismo, el Instituto Nacional Demócrata (2016) señala que la corrupción se relaciona a una cultura política de clientelismo, lo que significa, distribuir el poder del gobierno en grupos de interés que luego administrarán los recursos del estado de forma irregular; situación que, ha sido impuesta en la sociedad y que culturalmente ha sido aceptado, por cuanto parte de la ciudadanía, al momento de elegir a sus autoridades también opta por funcionarios que de manera directa o indirecta les

procurará algún beneficio, que en situaciones normales, no tendrían la posibilidad de obtener.

Efectivamente la cultura de la corrupción se ha instaurado en la sociedad y lamentablemente a sido aceptada por parte de la población, que la considera como una situación normal y hasta necesaria para poder alcanzar un puesto de trabajo, ganar una licitación o agilizar trámites, entre otros; debilitando la ética y moral de la comunidad, lo que repercute negativamente en la niñez que, al ver a sus padres, tíos, hermanos y demás familiares involucrados en actos de corrupción, que muchas veces no son sancionados ni detectados; esta propensa a desarrollar la mismas actitudes en su adultes, gerenandose así, un país culturalmente corrupto.

### **1.3.2.3. Impunidad**

Según Ballesteros (2016) la impunidad es una de las raíces de la corrupción que, no está siendo confrontada por las políticas gubernamentales que se emiten al respecto, ello debido a que, se ha concentrado la atención en la parte técnica de la corrupción, instaurándose sin mayor éxito, procedimientos que pretenden transparentar la actuación de los funcionarios y servidores públicos, las que finalmente resultan en simples formalidades que, por el contrario permiten a los corruptos, legalizar sus actuaciones a pesar de ser contrarias a los principios de eficiencia y eficacia que deben regir la administración pública.

En ese sentido, podemos señalar que, efectivamente el gobierno de nuestro país ha realizado reformas técnico normativas en el rubro de contrataciones del estado, inversiones públicas, control gubernamental y otros; sin embargo, los actos de corrupción son cada vez más reiterativos, lo que permite advertir que, el legislador no estaría enfocándose adecuadamente en las bases de la corrupción, siendo efectivamente la impunidad uno de sus pilares; puesto que, no obstante haberse hecho modificaciones al Código Penal, respecto al tiempo de las penas y el plazo de su prescripción, así como su imprescriptibilidad en algunos casos, la corrupción está invadiendo toda la administración pública; debido a que la

corrupción esta enquistada en las altas esferas del gobierno y en los operadores de justicia, quienes emiten normativas y sentencias acorde a sus intereses, incluso utilizando vacíos legales generados intencionalmente para evadir responsabilidades, proliferándose así la impunidad frente a los actos de corrupción.

Asimismo, según Ordóñez (1995) las entidades de la administración pública poseen la facultad para imponer sanciones administrativas en determinados aspectos, como contraparte a sus atribuciones de ordenamiento y regulación que ejercen en el ámbito de sus competencias. Asimismo, precisa que dicha potestad sancionadora se fundamenta principalmente en que las entidades garanticen el cumplimiento de disposiciones de orden legal.

Al respecto, podemos señalar que en nuestro país, tanto las entidades que administran fondos públicos, como las que ejercen el control público, tienen la facultad de imponer sanciones a los funcionarios, servidores y ciudadanos en condición de administrados.

Es así que, en nuestro ordenamiento jurídico, se encuentra vigente la Ley n.º 30057 - Ley del Servicio Civil, la cual establece el procedimiento administrativo disciplinario aplicable a los funcionarios y servidores públicos por la comisión de faltas administrativas, estando sujetos a recibir sanciones dependiendo de la gravedad de sus actos. Sin embargo, dicha situación en la práctica no ha tenido efectividad puesto que, la citada Ley empoderó a los jefes de las oficinas de recursos humanos para que sean los encargados de establecer las sanciones a imponer a los infractores, lo que se ha convertido en una componenda entre dichos funcionarios y la mayoría de servidores de las entidades públicas que, reciben sanciones leves o son exonerados de cualquier responsabilidad, a cambio de favores, lo que incrementa aún más la impunidad y por ende la corrupción.

De otra parte, tenemos a la Contraloría General de la República, la cual como ente controlador de la administración pública tiene también la facultad de imponer sanciones a los funcionario y servidores públicos, bajo

el llamado procedimiento administrativo sancionador, por el cual incluso puede inhabilitar a los infractores para ejercer algún cargo en el estado. Sin embargo, dicha potestad tampoco ha podido frenar el crecimiento de la corrupción, lo que permite advertir que es necesaria una reforma del sistema sancionador en el Perú.

Por otra parte, según Majado (2017) la transparencia es un factor primordial para la existencia de sociedades democráticas, puesto que permite a la población controlar todos los actos de gestión y administración de los recursos públicos que realizan los funcionarios y servidores, a quienes les han encomendado dicha labor.

Al respecto se tiene que, en nuestro país se encuentra regulada la transparencia del estado a través de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual establece una serie de disposiciones a ser implementadas por las entidades públicas, de acuerdo a los recursos económicos que disponen, para difundir y publicar en sus respectivos portales de transparencia estándar, información relacionada a su planeamiento, organización, presupuesto, proyectos de inversión, personal, contrataciones y otros; lo que a simple entendimiento debiera garantizar un control por parte de la ciudadanía y la reducción de la corrupción; sin embargo, tampoco esta ley ha solucionado este flajelo; por cuanto las disposiciones establecidas en la citada Ley no tienen carácter de obligatorio para las entidades públicas, justificada en las limitaciones presupuestales, por lo que, no existen sanciones por la no implementación de los objetivos de transparencia en el estado.

Del mismo modo, según Dammert (2017) la corrupción es el principal problema del Perú, al presentarse con mucha frecuencia denuncias que involucran a funcionarios y servidores del poder ejecutivo, legislativo y judicial, es decir en todo el sistema de administración pública, y además tiene un componente esencial, que es el crimen organizado.

En ese sentido podemos señalar que la criminalidad es un elemento de la corrupción, la cual está vinculada, entre otros, a las represalias que

sufren los funcionarios y servidores que no se someten al sistema de corrupción enquistado en el gobierno; por lo que, son despedidos, desplazados, y hasta en algunos casos asesinados para silenciarlos, a fin de impedir que salga a la luz numerosos actos de corrupción en las diferentes instituciones públicas.

Asimismo, es común observar represalias en contra de los funcionarios y servidores que ejercen el control en las diversas instituciones públicas, ello a través del recorte de presupuestos de sus oficinas, la no dotación de recursos logísticos y otros de carácter administrativo, que lo único que buscan es impedir que se ejerza el debido control a las operaciones que realizan las entidades, situación que obliga a muchos servidores a renunciar o someterse a validar actos de corrupción a cambio de conservar un puesto de trabajo.

Lo que permite advertir una debilidad institucional en casi todo el aparato de la administración pública peruana, donde si bien es cierto se ha abordado el tema de la lucha contra la corrupción desde un punto de vista técnico y legal, no se ha alcanzado los objetivos previstos, al no existir sanciones para los funcionarios corruptos ubicados en altos cargos del gobierno, quedando sus delitos impunes, en una sociedad donde contrariamente, se persigue, sanciona y castiga al que denuncia la corrupción o no se somete a ella.

## **1.4. Formulación del problema**

### **1.4.1. Problema general**

¿En qué medida los mecanismos de control se relacionan con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018?

#### **1.4.2. Problemas específicos**

- a) ¿De qué manera la corrupción de funcionarios se relaciona con los sistemas administrativos en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018?
- b) ¿Qué relación existe entre la corrupción de funcionarios y las normativas de control en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018?
- c) ¿Cómo la corrupción de funcionarios se relaciona con la conducta funcional en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018?

#### **1.5. Justificación del estudio**

El presente trabajo de investigación resulta conveniente y necesario por cuanto ha permitido determinar la relación existente entre los mecanismos de control y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, lo cual permitirá adoptar medidas tendientes a mejorar la gestión de dicha entidad pública, la misma que tiene por misión, brindar ayuda social a la población más necesitada de la ciudad de Ayacucho; siendo por ello, importante identificar los aspectos que afectan el adecuado uso de sus recursos, aplicar soluciones y garantizar así que dichos recursos beneficien a la población objetivo.

Asimismo, es relevante a nivel social debido a que, beneficiará a los funcionarios y servidores de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en la medida que permitirá adoptar medidas tendientes a disminuir los actos de corrupción existentes en dicha entidad, a través de la adopción de medidas pertinentes. Asimismo, beneficiará a la población vulnerable de la ciudad de Ayacucho, que carece de recursos económicos y cuenta con el apoyo social que brinda la referida institución.

Del mismo modo este estudio podrá ser utilizado como antecedente para la realización de futuros estudios relacionados al control gubernamental y la corrupción de funcionarios.

Por otra parte, el instrumento utilizado para la recolección de los datos en la población objeto de estudio, podrá ser utilizado como referente en futuras investigaciones, toda vez que, ha sido validado y cumple los requisitos de confiabilidad.

## **1.6. Hipótesis**

### **1.6.1. Hipótesis general**

Los mecanismos de control se relacionan significativamente con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

### **1.6.2. Hipótesis específicas**

- a) La corrupción de funcionarios se relaciona significativamente con los sistemas administrativos en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.
- b) La corrupción de funcionarios se relaciona significativamente con las normativas de control en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.
- c) La corrupción de funcionarios se relaciona significativamente con la conducta funcional en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

## **1.7. Objetivos**

### **1.7.1. Objetivo general**

Determinar la relación entre los mecanismos de control y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

### **1.7.2. Objetivos específicos**

- a) Determinar la relación entre la corrupción de funcionarios y los sistemas administrativos en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.
- b) Determinar la relación entre la corrupción de funcionarios y las normativas de control en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.
- c) Determinar la relación entre la corrupción de funcionarios y la conducta funcional en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

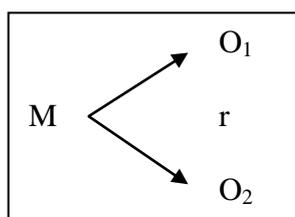
## II. MÉTODO

### 2.1 Diseño de investigación

Según, Sampieri, Collado y Lucio (2014) el diseño de un determinado estudio, comprende las estrategias que se emplearán para obtener información de la muestra de estudio, la cual al ser procesada permitirá responder las interrogantes planteadas como problema general y específicos de la investigación.

En ese sentido, en nuestro estudio se ha asumido un diseño descriptivo correlacional, en la medida de que, el objetivo es analizar la relación existente entre las variables.

El esquema del diseño de investigación es el siguiente:



Donde:

M es la muestra

O<sub>1</sub> es la medición a la variable mecanismos de control

O<sub>2</sub> es la medición a la variable corrupción de funcionarios

r es la dirección e intensidad de la relación entre las variables

### 2.2 Variables, operacionalización

#### 2.2.1 Identificación de variables

V1 Mecanismos de control

V2 Corrupción de funcionarios

#### 2.2.2 Operacionalización de variables

### Matriz de operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Mecanismos de control	El Estado peruano para su funcionamiento cuenta con sistemas que tienen la finalidad de regular las actividades propias de la gestión de los recursos del Estado, dentro de los cuales se tiene, el Sistema Nacional de Control, el cual está integrado por diversos entes de control, normativas y procedimientos, que aplicados bajo metodologías específicas permiten desarrollar el control del Estado en sus diferentes ámbitos, el mismo que incluye el control a los funcionarios y servidores que laboran en las diversas instituciones públicas, independientemente de la modalidad bajo la cual hayan sido contratados o designados.(Art. 12° de la Ley n.° 27785), habiéndose establecido para dicho fin, mecanismos de control simultáneo y posterior.	La variable será valorada a través de la aplicación de un cuestionario.	Sistemas administrativos	-Abastecimiento -Gestión de Recursos Humanos -Control	<b>Ordinal:</b>  Bueno Regular Deficiente
			Normativas de control	-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control -Normas Generales de Control Gubernamental. -Directivas de control simultáneo y posterior	
			Conducta funcional	-Errores -Omisiones -Excesos	
Corrupción de Funcionarios	La corrupción constituye una acción contraria a los principios éticos y morales que rigen los objetivos de toda sociedad, comprendiendo toda práctica realizada por un funcionario o servidor público, quien aprovechando la autoridad o poder que ostenta, consigue beneficios para sí mismo o para otros, contraviniendo lo establecido en la legislación correspondiente (Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, 2017), generando con ello, perjuicio al Estado y por ende a la población.	La variable será valorada a través de la aplicación de un cuestionario	Poder	-Discrecionalidad -Ventaja -Influencia	<b>Ordinal:</b>  Alto Medio Bajo
			Perjuicio	-Económico -Social -Cultural	
			Impunidad	-Sanciones -Transparencia -Represalias	

## 2.3 Población y muestra

### 2.3.1 Población

Según Tamayo (2003), la población es el total de unidades o entidades de un fenómeno que será estudiado y analizado a través de una metodología específica y que por ende tendrá que ser cuantificada en base a ciertas características que serán definidas por el investigador se acuerdo a los objetivos del estudio.

En ese sentido, la población identificada en nuestra investigación está conformada por 37 trabajadores de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, con las siguientes características:

**Tabla 1:** Población de estudio conformada por trabajadores de la Sociedad de Beneficencia pública de Ayacucho

Personal	Fi	f %
Nombrados	26	70
Contratados	11	30
Total	37	100

**Fuente:** CAP de la SBPA

**Elaboración:** Propia

### 2.3.2 Muestra

Según Uribe y Nieto (2006), la muestra de la investigación es aquel conjunto de objetos o individuos, respectode los cuales se obtendrá datos específicos y característicos que serán procesados conforme los fines de la investigación, ello debido a la imposibilidad de trabajar con el total de la población, en caso esté conformada esta última, por lo general, por un número mayor de cien individuos.

Al respecto, se tiene que para nuestro estudio, la muestra está conformada por los 37 trabajadores de nuestra población, al ser este, un número menor y factible de ser analizado en su totalidad. Cabe precisar

que, dichos trabajadores se encontraban en ejercicio de sus funciones, siendo 26 de ellos, nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 y los 11 restantes, contratados mediante contratos administrativos de servicios, habiéndose excluido a 5 trabajadores contratados por locación de servicios, al no encontrarse comprendidos en un régimen laboral vigente.

## **2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

### **2.4.1 Técnicas**

Según Mendoza, Deslauriers y Piedrahita (2010) las técnicas de investigación son el conjunto de instrumentos que nos permitirán medir datos e información de nuestra muestra de estudio, con la finalidad de comprobar las hipótesis planteadas.

Por lo que, para nuestro estudio empleamos la siguiente técnica:

<b>Variable</b>	<b>Técnica</b>
V <sub>1</sub> Mecanismos de control	Encuesta
V <sub>2</sub> Corrupción de funcionarios	Encuesta

### **2.4.2 Instrumentos**

Según Sabino (1992) los instrumentos de recolección de datos son los recursos que emplea el investigador, para obtener información necesaria para su estudio, siendo dichos recursos diferentes en su forma y contenido, toda vez que son varias las maneras de aproximarse al individuo u objeto de estudio; y a la vez distintos los datos que se pueden conseguir con los instrumentos empleados.

En ese sentido, para nuestro estudio elaboramos el instrumento en base a la matriz de operacionalización de las variables, siendo el siguiente:

<b>Variable</b>	<b>Técnica</b>	<b>Instrumento</b>
V <sub>1</sub> Mecanismos de control	Encuesta	Cuestionario
V <sub>2</sub> Corrupción de funcionarios	Encuesta	Cuestionario

### **2.4.3 Validez**

Para Supo (2013), la validez de un instrumento, consiste en que este, tenga un contenido que permita cubrir todos los conceptos de nuestro tema de estudio y que sea congruente con la línea de investigación.

En nuestro estudio, se ha utilizado el cálculo estadístico a través de la R de Pearson, la cual asegura la validez del instrumento al superar el valor 0.21.

### **2.4.4 Confiabilidad**

Según Sampieri *et al.* (2014) la confiabilidad es aquella característica que debe tener el instrumento, de arrojar resultados iguales, al aplicarse varias veces a un mismo individuo.

Para nuestro estudio la confiabilidad ha sido calculada a través del estadígrafo denominado Alpha de Cronbach, en la que se registra un valor de 0.8, garantizándose la confiabilidad del instrumento.

## **2.5 Método de análisis de datos**

Los datos serán organizados, presentados e interpretados a través de criterios estadísticos para lo cual se utilizará el software SPSS versión 22.

## **2.6 Aspectos éticos**

Se solicitó la autorización respectiva al Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, para la aplicación de los cuestionarios. Asimismo, se garantiza que todos los textos y registros han sido debidamente citados asegurando la propiedad intelectual. Del mismo modo, se garantiza la originalidad del estudio a través del software de similitud TURNITIN.

### III. RESULTADOS

#### 3.1 A nivel descriptivo

**Tabla 2:** Distribución de resultados según contraste entre los mecanismos de control y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

Valores	Corrupción de funcionarios			Total		
	Bajo	Medio	Alto			
Mecanismos de control	Deficiente	Recuento	6	2	0	8
		% del total	16,2%	5,4%	0,0%	21,6%
	Regular	Recuento	2	17	5	24
		% del total	5,4%	45,9%	13,5%	64,9%
	Bueno	Recuento	0	3	2	5
		% del total	0,0%	8,1%	5,4%	13,5%
Total	Recuento	8	22	7	37	
	% del total	21,6%	59,5%	18,9%	100,0%	

Nota: n=37; instrumentos de medición

La tabla 2 organiza la información y nos permite observar que:

En relación a la variable mecanismos de control, el 21,6% (8) encuestados considera que es deficiente; el 64,9% (24) sostiene que es regular y el 13,5% (5) manifiesta que es bueno.

En lo que concierne a la variable corrupción de funcionarios, podemos observar que el 21,6% (8) sostiene que es bajo; 59,5% (22) opina que es medio y 18,9% (7) afirma que es alto.

Respecto a los resultados el contraste entre las variables observamos que el 45,9% (17) de encuestados considera que tanto los mecanismos de control y como la corrupción de funcionarios asumen el valor de regular y medio respectivamente.

**Tabla 3:** Distribución de resultados según contraste entre los sistemas administrativos y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018

	Valores		Corrupción de funcionarios			Total
			Bajo	Medio	Alto	
sistemas administrativos	Deficiente	Recuento	7	4	1	12
		% del total	18,9%	10,8%	2,7%	32,4%
	Regular	Recuento	0	13	0	13
		% del total	0,0%	35,1%	0,0%	35,1%
	Bueno	Recuento	1	5	6	12
		% del total	2,7%	13,5%	16,2%	32,4%
Total	Recuento	8	22	7	37	
	% del total	21,6%	59,5%	18,9%	100,0%	

Nota: n=37; instrumentos de medición

La tabla 3 organiza la información y nos permite observar que:

En relación a la variable sistemas administrativos, el 32,4% (12) encuestados considera que es deficiente; el 35,1% (13) sostiene que es regular y el 32,4% (12) manifiesta que es bueno.

En lo que concierne a la variable corrupción de funcionarios, podemos observar que el 21,6% (8) sostiene que es bajo; 59,5% (22) opina que es medio y 18,9% (7) afirma que es alto.

Respecto a los resultados el contraste entre las variables observamos que el 35,1% (13) de encuestados considera que tanto la corrupción de funcionarios como los sistemas administrativos asumen el valor de medio y regular respectivamente.

**Tabla 4:** Distribución de resultados según contraste entre las normativas de control y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018

Valores		Corrupción de funcionarios			Total	
		Bajo	Medio	Alto		
normativas de control	Deficiente	Recuento	8	1	3	12
		% del total	21,6%	2,7%	8,1%	32,4%
	Regular	Recuento	0	17	0	17
		% del total	0,0%	45,9%	0,0%	45,9%
	Bueno	Recuento	0	4	4	8
		% del total	0,0%	10,8%	10,8%	21,6%
Total	Recuento	8	22	7	37	
	% del total	21,6%	59,5%	18,9%	100,0%	

Nota: n=37; instrumentos de medición

La tabla 4 organiza la información y nos permite observar que:

En relación a la variable normativas de control, el 32,4% (12) encuestados considera que es deficiente; el 45,9% (17) sostiene que es regular y el 21,6% (8) manifiesta que es bueno.

En lo que concierne a la variable corrupción de funcionarios, podemos observar que el 21,6% (8) sostiene que es bajo; 59,5% (22) opina que es medio y 18,9% (7) afirma que es alto.

Respecto a los resultados el contraste entre las variables observamos que el 45,9% (17) de encuestados considera que tanto la corrupción de funcionarios como las normativas de control asumen el valor de medio y regular respectivamente.

**Tabla 5:** Distribución de resultados según contraste entre la conducta funcional y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018

Valores		Corrupción de funcionarios			Total	
		Bajo	Medio	Alto		
Conducta funcional	Deficiente	Recuento	6	1	2	9
		% del total	16,2%	2,7%	5,4%	24,3%
	Regular	Recuento	1	18	0	19
		% del total	2,7%	48,6%	0,0%	51,4%
	Bueno	Recuento	1	3	5	9
		% del total	2,7%	8,1%	13,5%	24,3%
Total	Recuento	8	22	7	37	
	% del total	21,6%	59,5%	18,9%	100,0%	

Nota: n=37; instrumentos de medición

La tabla 5 organiza la información y nos permite observar que:

En relación a la variable conducta funcional, el 24,3% (9) encuestados considera que es deficiente; el 51,4% (19) sostiene que es regular y el 24,3% (9) manifiesta que es bueno.

En lo que concierne a la variable corrupción de funcionarios, podemos observar que el 21,6% (8) sostiene que es bajo; 59,5% (22) opina que es medio y 18,9% (7) afirma que es alto.

Respecto a los resultados el contraste entre las variables observamos que el 48,6% (18) de encuestados considera que tanto la corrupción de funcionarios como la conducta funcional asumen el valor de medio y regular respectivamente

### 3.2 A nivel inferencial

#### 3.2.1 Prueba de normalidad

**Tabla 6:** Resultados de la prueba de normalidad

Valores	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Corrupción	,788	37	,000
Sistem_admin	,799	37	,000
Normat_control	,807	37	,000
Conducta_funcional	,808	37	,000
Mecanismos_control	,758	37	,000

Nota: n=37; instrumentos de medición

La prueba de normalidad permite conocer si los datos configuran distribución normal y en función a ello elegir con criterio estadístico el estadígrafo que mide la dirección y a intensidad entre las variables y las dimensiones.

Los resultados nos permiten afirmar que los datos no configuran distribución normal, por lo tanto, el estadígrafo elegido para medir la asociación entre las variables es el Tau\_b de Kendall, por las razones expuestas y por tener las variables la escala de medición del tipo ordinal.

### **3.2.2 Prueba de hipótesis**

#### **3.2.2.1 Para la hipótesis general**

##### **Hipótesis alterna (Ha)**

Los mecanismos de control se relacionan significativamente con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

##### **Hipótesis nula (Ho)**

Los mecanismos de control no se relacionan significativamente con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

**Tabla 7:** Resultados del contraste entre los mecanismos de control y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

		Valores	Corrupción	Mecanismos De control
Tau_b de Kendall	Corrupción	Coeficiente de correlación	1,000	-0,545*
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	37	37
	Mecanismos de control	Coeficiente de correlación	-0,545*	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	37	37

Nota: n=37; instrumentos de medición

Los resultados de la tabla 7 nos permiten observar que:

Tau\_b= -0,545 lo que significa que la relación es inversa moderada.

$p_{valor}=0,000 < \alpha(0,05)$ , por lo que se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

### 3.2.2.2 Para la hipótesis específica 1

#### Hipótesis alterna (Ha)

La corrupción de funcionarios se relaciona significativamente con los sistemas administrativos en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

#### Hipótesis nula (Ho)

La corrupción de funcionarios no se relaciona significativamente con los sistemas administrativos en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

**Tabla 8:** Resultados del contraste entre los sistemas administrativos y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

		Valores	Corrupción	sistemas administrativos
Tau_b de Kendall	Corrupción	Coefficiente de correlación	1,000	-0,558*
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	37	37
sistemas administrativos		Coefficiente de correlación	-0,558*	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	37	37

Nota: n=37; instrumentos de medición

Los resultados de la tabla 8 nos permiten observar que:

Tau\_b= -0,558 lo que significa que la relación es inversa moderada.

$p_{\text{valor}}=0,000 < \alpha(0,05)$ , por lo que se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

### 3.2.2.3 Para la hipótesis específica 2

#### Hipótesis alterna (Ha)

La corrupción de funcionarios se relaciona significativamente con las normativas de control en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

#### Hipótesis nula (Ho)

La corrupción de funcionarios no se relaciona significativamente con las normativas de control en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

**Tabla 9:** Resultados del contraste entre las normativas de control y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

		Valores	Corrupción	normativas de control
Tau_b de Kendall	Corrupción	Coefficiente de correlación	1,000	-0,509*
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	37	37
	normativas de control	Coefficiente de correlación	-0,509*	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	37	37

Nota: n=37; instrumentos de medición

Los resultados de la tabla 9 nos permiten observar que:

Tau\_b= -0,509 lo que significa que la relación es inversa moderada.

$p\_valor=0,000 < \alpha(0,05)$ , por lo que se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

### 3.2.2.4 Para la hipótesis específica 3

#### Hipótesis alterna (Ha)

La corrupción de funcionarios se relaciona significativamente con la conducta funcional en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

#### Hipótesis nula (Ho)

La corrupción de funcionarios se relaciona significativamente con la conducta funcional en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

**Tabla 10:** Resultados del contraste entre la conducta funcional y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

		Valores	Corrupción	conducta funcional
Tau_b de Kendall	Corrupción	Coefficiente de correlación	1,000	-0,478*
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	37	37
	conducta funcional	Coefficiente de correlación	-0,478*	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	37	37

Nota: n=37; instrumentos de medición

Los resultados de la tabla 10 nos permiten observar que:

Tau\_b= -0,478 lo que significa que la relación es inversa moderada.

$p\_valor=0,000 < \alpha(0,05)$ , por lo que se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

#### IV. DISCUSIÓN

La tabla 2 organiza la información y nos permite observar que, en relación a la variable mecanismos de control, el 21,6% (8) encuestados considera que es deficiente; el 64,9% (24) sostiene que es regular y el 13,5% (5) manifiesta que es bueno. En lo que concierne a la variable corrupción de funcionarios, podemos observar que el 21,6% (8) sostiene que es bajo; 59,5% (22) opina que es medio y 18,9% (7) afirma que es alto. Respecto a los resultados el contraste entre las variables observamos que el 45,9% (17) de encuestados considera que tanto los mecanismos de control, como la corrupción de funcionarios asumen el valor de regular y medio respectivamente; confirmándose los resultados obtenidos por (Cruz, 2016) quien en su tesis titulada “Contratos públicos y corrupción, una visión sistémica del modelo brasileño”, afirma que, los mecanismos de control de la corrupción en la administración pública presentan una serie de debilidades derivadas de las diferencias existentes en las normas para realizar uno u otro proceso de contratación y de la conducta individual o grupal de las autoridades orientadas a realizar negociaciones con representantes de empresas privadas para desviar u omitir sus obligaciones con la finalidad de aprovecharse de los recursos públicos.

Lo señalado tiene asidero científico en lo propuesto por la (INTOSAI, 2004) la cual señaló que los mecanismos de control son procesos integrales que deben ser realizados por los funcionarios y servidores públicos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, los cuales deben estar enfocados en la efectividad de sus actividades, el cumplimiento de obligaciones, leyes y la protección de los recursos que disponen, frente a posibles pérdidas, usos indebidos y perjuicios que pudieran generarse durante la gestión pública.

Como podemos apreciar, los mecanismos de control en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, se relacionan con la corrupción de funcionarios en la medida que, si dichos mecanismos son aplicados de manera adecuada, oportuna y bajo criterios técnicos y profesionales,

conllevarán a que, los actos de corrupción sean advertidos, mitigados y sancionados; lográndose así su reducción a partir de la prevención y detección inmediata. Caso contrario, las irregularidades en dicha entidad pública, continuarán teniendo las condiciones para su propagación e impunidad, generando graves perjuicios al Estado y a la población más necesitada que, debería ser atendida con los recursos disponibles de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho.

La tabla 3 organiza la información y nos permite observar que, en relación a la variable sistemas administrativos, el 32,4% (12) encuestados considera que es deficiente; el 35,1% (13) sostiene que es regular y el 32,4% (12) manifiesta que es bueno. Asimismo, en lo que concierne a la variable corrupción de funcionarios, podemos observar que el 21,6% (8) sostiene que es bajo; 59,5% (22) opina que es medio y 18,9% (7) afirma que es alto. Del mismo modo, respecto a los resultados el contraste entre las variables observamos que el 35,1% (13) de encuestados considera que tanto la corrupción de funcionarios como los sistemas administrativos asumen el valor de medio y regular respectivamente; confirmándose los resultados obtenidos por (Ajenjo, 2009) quien en sus tesis titulada “El control de las administraciones públicas y la lucha contra la corrupción: Especial referencia al tribunal de cuentas y a la intervención general de la administración del estado”, concluyó que los órganos de control no tiene efectividad para frenar los actos de corrupción en el sistema de la administración pública al carecer de autonomía respecto al gobierno del estado y no contar con medios para ejercer sus funciones, limitándose a identificar riesgos morales, cuando su objetivo principal debería ser la salvaguarda de los bienes y recursos públicos y la represión de las actividades corruptas.

Lo señalado tiene asidero en lo propuesto por el (Congreso de la República, 2007) el cual estableció que los sistemas de las administración pública son un conglomerado de postulados básicos, leyes, reglamentos, directivas y mecanismos que son utilizados por los funcionarios y servidores encargados de la gestión de las diversas instituciones y que permite organizar el aparato Estatal, y que los sistemas administrativos tienen por

objeto la regulación del uso de los recursos del Estado, bajo los principios de eficiencia y eficacia que deben guiar a todas las instituciones públicas.

Como podemos apreciar, los sistemas administrativos, en este caso, abastecimiento, gestión de recursos humanos y control, se relacionan a la corrupción de funcionarios en la medida en que, en los dos primeros se realizan todas las actividades administrativas que permiten a la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, adquirir bienes muebles e inmuebles, contratar diversos servicios generales, incluido la contratación de la ejecución de obras; así como, contratar servidores y funcionarios que luego conducirán todas las actividades de la entidad, respectivamente; existiendo en todas ellas un alto riesgo de cometerse irregularidades por cuanto comprenden el uso de los recursos económicos y se vinculan intereses de terceros, entre personas naturales y jurídicas; situación que, es permitida por un regular funcionamiento del sistema administrativo de control, el cual no aplica los mecanismos de control que dispone de manera oportuna y técnica, contribuyendo a la propagación de la corrupción.

La tabla 4 organiza la información y nos permite observar que, en relación a la variable normativas de control, el 32,4% (12) encuestados considera que es deficiente; el 45,9% (17) sostiene que es regular y el 21,6% (8) manifiesta que es bueno. En lo que concierne a la variable corrupción de funcionarios, podemos observar que el 21,6% (8) sostiene que es bajo; 59,5% (22) opina que es medio y 18,9% (7) afirma que es alto. Asimismo, respecto a los resultados el contraste entre las variables observamos que el 45,9% (17) de encuestados considera que tanto la corrupción de funcionarios como las normativas de control asumen el valor de medio y regular respectivamente; confirmándose los resultados obtenidos por (Sánchez, 2016) quien, en su investigación titulada “Control interno para evitar la malversación de fondos en la municipalidad distrital de Incahuasi, 2015”, concluyó que los funcionarios públicos tenían poco conocimiento de las normas de control interno, además de carecer de un órgano de control institucional; lo que conllevaba a incurrir en serias deficiencias en la ejecución de los recursos públicos.

Lo señalado tiene asidero en lo propuesto por (INTOSAI, 2004) la cual señala que, toda organización necesita para su funcionamiento, leyes, reglamentos, directivas y demás disposiciones que le permitan ordenar el proceso de generación de recursos públicos y la forma cómo estos serán distribuidos para su ejecución final, la cual debe ser también controlada. Por ello cada gobierno requiere formular y aprobar diversas normativas relacionadas a su presupuesto público, la contabilidad, la inversión pública y privada para el estado, normas de infraestructura, saneamiento, servicios públicos, normas medio ambientales, entre otras; que en su mayoría serán de fiel cumplimiento de los sistemas administrativos y de sus órganos conformantes, de acuerdo a las funciones y actividades que realicen.

Como podemos apreciar, las normativas de control se relacionan a la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en la medida en que, en ellas se encuentran establecidos los mecanismos de control posibles ser aplicados a las diversas actividades que realiza dicha entidad, así como los procedimientos y sanciones correspondientes; siendo que éstas, son regularmente conocidas y practicadas por los servidores y funcionarios que realizan la gestión de la entidad, así como los que desarrollan el control; conllevando con ello a tener niveles medios de corrupción, que sin duda afectan a los beneficiarios de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, al verse mermados los escasos recursos que se dispone para brindar apoyo social.

La tabla 5 organiza la información y nos permite observar que en relación a la variable conducta funcional, el 24,3% (9) encuestados considera que es deficiente; el 51,4% (19) sostiene que es regular y el 24,3% (9) manifiesta que es bueno. En lo que concierne a la variable corrupción de funcionarios, podemos observar que el 21,6% (8) sostiene que es bajo; 59,5% (22) opina que es medio y 18,9% (7) afirma que es alto. Del mismo modo, respecto a los resultados el contraste entre las variables observamos que el 48,6% (18) de encuestados considera que tanto la corrupción de funcionarios como la conducta funcional asumen el valor de medio y regular respectivamente; confirmándose los resultados obtenidos por (Chiguaya,

2017) quien en su tesis titulada “El cohecho en la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y el bien jurídico”, concluyó que las sanciones provenientes de los sobornos otorgados a funcionarios públicos son de naturaleza unilateral, toda vez que el ente de justicia castigará la conducta tanto del funcionario como del tercero de forma independiente.

Lo señalado tiene asidero en lo propuesto por (Elvio Accinelli, 2012) que señala que para hacer una reforma de las instituciones públicas y mejorar su aporte en el desarrollo de una sociedad, estas deben transmitir solvencia moral, calidad y eficiencia en sus operaciones, aspectos que deben guiar su misión y visión en la práctica. Asimismo, dichas instituciones deben tener la capacidad de estimular un comportamiento del mismo tipo en sus funcionarios y servidores, y demostrar los beneficios que estos últimos tienen por actuar de determinada manera cuando realizan sus funciones. En suma, el citado autor concluye que la conducta que adopta el personal de una institución se arraiga como parte de la imitación de los actos que observa y comparte en el quehacer diario.

Como podemos apreciar, la conducta funcional se relaciona a la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en la medida que, los servidores y funcionarios de dicha entidad muestran actitudes morales y éticas regularmente aceptables en el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de obligaciones, lo que permite advertir un comportamiento que conlleva a tener niveles medios de corrupción; situación que, no es aceptable en ninguna institución del Estado, y más aún en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, que tiene por objetivo prestar apoyo social a la población más vulnerable de la ciudad de Ayacucho.

## V. CONCLUSIONES

Los mecanismos de control se relacionan una forma altamente significativa con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018, en la medida que se tiene un valor de  $Tau_b = -0,545$ ; lo que significa que, la relación es inversa moderada, además el  $p\_valor = 0,000$  que resulta ser menor al nivel de significancia  $\alpha(0,05)$  por lo que, se ha asumido la hipótesis alterna y se ha rechazado la hipótesis nula. (tabla 7)

Los sistemas administrativos se relacionan una forma altamente significativa con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018, en la medida que se tiene un valor de  $Tau_b = -0,558$ ; lo que significa que, la relación es inversa moderada, además el  $p\_valor = 0,000$  que resulta ser menor al nivel de significancia  $\alpha(0,05)$  por lo que, se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. (tabla 8)

Las normativas de control se relacionan una forma altamente significativa con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018, en la medida que se tiene un valor de  $Tau_b = -0,509$ ; lo que significa que, la relación es inversa moderada, además el  $p\_valor = 0,000$  que resulta ser menor al nivel de significancia  $\alpha(0,05)$  por lo que, se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. (tabla 9)

La conducta funcional se relacionan una forma altamente significativa con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018, en la medida que se tiene un valor de  $Tau_b = -0,478$ ; lo que significa que, la relación es inversa moderada, además el  $p\_valor = 0,000$  que resulta ser menor al nivel de significancia  $\alpha(0,05)$  por lo que, se ha asumido la hipótesis alterna y se ha rechazado la hipótesis nula. (tabla 10)

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 1.** La Contraloría General de la República a través de la Gerencia Regional de Control de Ayacucho, deberá implementar el Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, con profesionales idóneos y competentes para ejercer el control, ello mediante la designación de un jefe y auditores, dependientes administrativa, funcional y económicamente de dicho órgano rector del Sistema Nacional de Control y no así de la propia entidad.
- 2.** La Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, a través de la Gerencia General, deberá establecer la realización de actividades de formación en administración pública y control gubernamental, dirigidas a sus funcionarios y servidores, con la finalidad de difundir las buenas prácticas en la gestión acorde a las normativas que regulan el funcionamiento de dicha entidad; así como para, evitar la comisión de actos de corrupción, mediante la capacitación sobre temas relacionados a las sanciones a las cuales se encuentran sujetos, aquellos que incumplen sus funciones u obligaciones por razones de interés particular indebido.

## VII. REFERENCIAS

- Aguirre, M. Q. (2012). *La omisión o inactividad de la administración pública como criterio de anormalidad y de responsabilidad*. El Foro, 71-81.
- Ajenjo, J. A. (Octubre de 2009). *El control de las administraciones públicas y la lucha contra la corrupción: Especial referencia al tribunal de cuentas y a la intervención general de la administración del estado* (tesis doctoral). Salamanca, Salamanca, España: Universidad de Salamanca.
- Andina Agencia Peruana de Noticias. (16 de Mayo de 2018). *Andina*. Recuperado de <http://andina.pe/agencia/noticia-contraloria-designa-jefes-control-interno-116-municipalidades-provinciales-710479.aspx>
- Ángel, B. R. (21 de Junio de 2014). *Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función* (tesis doctoral). España: Universidad de Sevilla.
- Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia. (2011). *Planificación Participativa en la Auditoría General de la Nación Argentina*. Buenos Aires: Iniciativa TPA.
- Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR. (Mayo de 2012). *El servicio civil peruano*. Lima, Lima, Perú.
- Ballesteros, I. E. (2016). *Enfoque de la corrupción estructural: Poder, impunidad y voz ciudadana*. Revista mexicana de sociología, 119-152.
- Bresson, J. C. (1994). *Corrupción, poder discrecional y rentas*. Cuenta y razón, 10-16.
- Chighuaya, G. E. (2017). *El cohecho en la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y el bien jurídico* (tesis de pregrado). Huánuco, Huánuco, Perú: Universidad de Huánuco.
- Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. (14 de Setiembre de 2017). *Política nacional de integridad y lucha contra la corrupción*. Lima, Lima, Perú.

- Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima, Lima, Perú.
- Congreso de la República. (2002). *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República*. Lima, Lima, Perú.
- Congreso de la República. (19 de Diciembre de 2007). *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*. Lima, Lima, Perú.
- Contraloría General de la República. (12 de Mayo de 2014). *Normas Generales de Control Gubernamental*. Lima, Lima, Perú.
- Contraloría General de la República. (22 de Octubre de 2014). *Auditoría de cumplimiento y Manual de auditoría de cumplimiento*. Lima, Lima, Perú.
- Contraloría General de la República. (2016). *Análisis de la función rectora y sancionadora del Poder Ejecutivo*. Lima: Marena Morel.
- Contraloría General de la República. (3 de Octubre de 2016). *Control Simultáneo*. Lima, Lima, Perú.
- Contraloría General de la República. (20 de Octubre de 2017). *Proyecto de la Ley de Fortalecimiento de La Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control. Exposición de motivos*. Lima, Lima, Perú.
- Contraloría General de la República de Paraguay. (2014). *Ciudadanía, Derechos y Control Social*. Montevideo: GIZ.
- Correo Ayacucho. (14 de Diciembre de 2016). *Corrupción causó pérdida de 21 millones*, pág. 2.
- Correo Ayacucho. (27 de Abril de 2016). *Correo Ayacucho*. Recuperado de <https://diariocorreo.pe/edicion/ayacucho/oci-del-gra-con-poco-recurso-para-supervisar-obras-668916/>
- Correo Ayacucho. (28 de Abril de 2016). *Correo Ayacucho*. Recuperado de <https://diariocorreo.pe/edicion/arequipa/contraloria-jefes-de-los-organos-de-control-institucional-son-sujetos-de-denuncias-669227/>

- Cruz, J. A. (2016). *Contratos y corrupción: Una visión sistemática* (tesis doctoral). Salamanca, Salamanca, España: Universidad de Salamanca.
- Cuenca, C. G. (2017). *La corrupción pública y privada*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Dammert, L. (2017). *Corrupción y crimen organizado. Nova criminis: visiones criminológicas de la justicia penal*, 131-154.
- Elvio Accinelli, E. J. (2012). *Instituciones e imitación de conductas corruptas. Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, 7-39.
- Espinosa, C. I. (2012). *Arreglos institucionales de rendición de cuentas para el control de la corrupción en Colombia* (tesis doctoral). Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.
- Estación Wari. (12 de Mayo de 2016). *Audios revelan presunta corrupción en Beneficencia Pública de Ayacucho*. Ayacucho, Huamanga, Perú.
- Fundar Centro de Análisis e Investigación. (2011). *Línea Ética de Denuncia Auditoría Superior de la Federación de México*. Ciudad de México: Iniciativa TPA.
- García, M. S. (2015). *Economía del bienestar y corrupción en el marco de la teoría de la justicia* (tesis doctoral). Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.
- Gómez Mendoza, M. A., Deslauriers, J. P., & Alzate Piedrahita, M. V. (2010). *Cómo hacer tesis de maestría y doctorado*. Bogotá: ECOE.
- Guevara, B. G. (Febrero de 2017). *Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales* (tesis de maestría). Lambayeque, Lambayeque, Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. D. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.

- Instituto de Investigación Científica (IDIC) de la Universidad de Lima. (23 de 10 de 2017). *Una aproximación crítica al Sistema Nacional de Control*. Recuperado de <http://www.ulima.edu.pe>
- Instituto Nacional Demócrata. (2016). *Cifras y voces, perspectivas de cambio en la sociedad guatemalteca*. Guatemala: Servi prensa.
- INTOSAI. (2004). *Guía para las normas de control interno en el sector público*. Bruselas: INTOSAI.
- Jiménez, D. M. (2013). *Corrupción y poder*. Página abierta, 40.
- Jiménez, J. Q. (2012). *Reflexiones marginales sobre la corrupción. Crítica penal y poder: Una publicación del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos*, 18-35.
- Jornada. (29 de Setiembre de 2015). *Adquisición de horno crematorio bajo la lupa*, pág. 7.
- La Nación. (13 de Diciembre de 2016). *La Nación*. Recuperado de <https://www.nacion.com/el-mundo/conflictos/que-es-la-operacion-lava-jato/LC3W7IVYGBGA3PIUHCCDKOZY6I/story/>
- Majado, P. G. (2017). *La transparencia en el Estado democrático de Derecho. Derechos y obligaciones en el estado de derecho*, 251-256.
- Mauri, M. C. (2014). *El tráfico de influencias*. Revista electrónica de ciencia penal y criminología, 1-23.
- Mendieta, M. V. (2013). *Corrupción pública*. Revista en cultura de la legalidad, 159-167.
- Mulas, N. S. (2017). *Despilfarro de fondos públicos y nuevo delito de malversación de caudales*. Revista electrónica de ciencia penal y criminología, 1-35.
- Nieto, J. Z. (1996). *Cuando la corrupción invade el tejido social*. Nueva sociedad, 148-159.

- Ordóñez, J. D. (1995). *Notas acerca de la potestad sancionadora de la administración pública. IUS ET VERITAS: Revista de la Asociación IUS ET VERITAS*, 149-160.
- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE. (2014). *El direccionamiento en las obras de asfaltado y pavimentación*. Lima: OSCE.
- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE. (2017). *Nivel comparativo de competencia en los procedimientos de selección*. Lima: OSCE.
- Ortiz Uribe, F. G., & García Nieto, M. D. (2006). *Metodología de la investigación*. México: Limusa Noriega.
- Panorama. (4 de Junio de 2017). Caso Ministro Thorne y Contralor. *Caso Ministro Thorne y Contralor - La verdad del audio completo*. Lima, Lima, Perú: Panamericana Televisión.
- Proética. (Setiembre de 2017). *Décima encuesta nacional sobre percepciones de corrupción*. Lima, Lima, Perú.
- RPP Noticias. (21 de Marzo de 2018). *RPP Noticias*. Recuperado de <http://rpp.pe/politica/gobierno/cronologia-la-crisis-politica-que-llevo-a-la-renuncia-de-pedro-pablo-kuczynski-noticia-1111736>
- Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*. Caracas: Panapo.
- Sánchez, R. V. (2016). *Control interno para evitar la malversación de fondos en la municipalidad distrital de Incahuasi* (tesis de pregrado). Pimentel, Chiclayo, Perú: Universidad Señor de Sipán.
- Shack Yalta, N. (2018). *Nuevos Operativos de Control*. Contraloría en Acción, 8.
- Supo, J. (2013). *Cómo validar un instrumento*. Lima.
- Tamayo y Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica*. México: Limusa Noriega.

Telesur. (9 de Diciembre de 2017). *Telesur Noticias*. Recuperado de <https://www.telesurtv.net/news/Corrupcion-en-America-Latina-La-plaga-que-se-expande-20171209-0026.html>

Transparencia Internacional TI. (9 de Octubre de 2017). *El Mostrador*. Recuperado de <http://www.elmostrador.cl/noticias/mundo/2017/10/09/mexico-el-pais-de-america-latina-donde-se-pagan-mas-sobornos-segun-transparencia-internacional/>

Valdelande, V. M. (31 de Julio de 2008). *Concepto y fundamento de los errores materiales en la actividad de las administraciones públicas*. Recuperado de [http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUUNDIwsTtbLUouLM\\_DxblwMDCwMzI3OQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAngQc1jUAAAA=WKE](http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUUNDIwsTtbLUouLM_DxblwMDCwMzI3OQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAngQc1jUAAAA=WKE).

## **VIII. ANEXOS**

## 1. CUESTIONARIO-MECANISMOS DE CONTROL

**Instrucciones:** A continuación, le presentamos una serie de afirmaciones, referidas a valorar los **mecanismos de control** en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho -SBPA. Considerando que no existen respuestas correctas ni incorrectas, tenga a bien, por favor, marcar con un aspa, en la opción que mejor exprese su punto de vista, de acuerdo con el siguiente código:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo		
1	2	3	4	5		
N°	ITEMS	PUNTAJES				
		1	2	3	4	5
<b>DIMENSIÓN I: SISTEMAS ADMINISTRATIVOS</b>						
1	La Unidad de Abastecimiento cuenta con personal idóneo para realizar las contrataciones que requiere la SBPA.					
2	Los servidores de la Unidad de Abastecimiento desarrollan sus actividades acorde a los principios de transparencia que rigen las contrataciones del estado.					
3	La oficina de administración de la SBPA supervisa las contrataciones realizadas por la Unidad de Abastecimiento.					
4	La gestión de los recursos humanos en la SBPA se basa en las competencias y perfiles que efectivamente han demostrado los servidores y funcionarios.					
5	Los servidores y funcionarios de la SBPA están sujetos a un permanente control del cumplimiento de sus funciones y obligaciones por parte de la Gerencia General.					
6	La gestión de los recursos humanos en la SBPA permite que se cuente con personal idóneo que contribuya al logro de los objetivos de la institución.					
7	La Contraloría y el OCI verifican siempre todas las actividades de la SBPA.					
8	La Contraloría y el OCI a través de su labor previenen la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes de la SBPA.					
9	Las auditorías realizadas por la Contraloría y el OCI han contribuido a mejorar de la gestión de la SBPA.					
<b>DIMENSIÓN II: NORMATIVAS DE CONTROL</b>						
10	El OCI ha difundido en la SBPA los alcances de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y sus recientes modificatorias.					
11	El OCI orienta a los servidores y funcionarios de la SBPA a fin de que implementen el Sistema de Control Interno en todos los procesos y actividades que realizan.					

N°	ITEM	PUNTAJES				
		1	2	3	4	5
12	El OCI, ejerce su función acorde a ley y respetando los derechos de los servidores y funcionarios de la SBPA.					
13	El personal del OCI actúa con independencia.					
14	El personal del OCI es capacitado y competente.					
15	El personal del OCI guarda la debida reserva y discreción sobre la documentación y resultados de las actividades de control que sean de su conocimiento.					
16	El personal del OCI participa como veedor en los procesos y actividades que realiza la SBPA.					
17	El OCI brinda recomendaciones objetivas y posibles de implementar en la SBPA.					
18	El OCI realiza el acompañamiento o asesoramiento a la gestión de la SBPA respecto a temas que pongan riesgo los intereses económicos de la institución.					
<b>DIMENSIÓN III: CONDUCTA FUNCIONAL</b>						
19	Para evitar errores los servidores y funcionarios de la SBPA son capacitados permanentemente en temas relacionados a sus funciones.					
20	El control previo en la SBPA permite siempre detectar errores en los procesos y actividades que realizan los servidores y funcionarios.					
21	La SBPA ha realizado convenios con bancos, cajas y cooperativas para el cobro de ingresos por todos los conceptos.					
22	Todos los servidores y funcionarios de la SBPA cumplen sus obligaciones oportunamente.					
23	Existe predisposición de los servidores y funcionarios de la SBPA para trabajar coordinadamente con las diversas áreas.					
24	Cuando los servidores y funcionarios de la SBPA incumplen sus funciones son amonestados bajo criterios de igualdad.					
25	Existe en los servidores y funcionarios de la SBPA una actitud contraria a todo acto de corrupción.					
26	Los servidores y funcionarios de la SBPA denuncian siempre a las respectivas autoridades, los casos de corrupción de funcionarios que son de su conocimiento.					
27	El área de Asesoría Legal realiza el seguimiento oportuno a todas las denuncias que surgen en la SBPA para proteger los intereses de la institución.					

*\*Cuestionario de elaboración propia.*

## 2. CUESTIONARIO-CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

**Instrucciones:** A continuación, le presentamos una serie de afirmaciones, referidas a valorar la **corrupción de funcionarios** en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho - SBPA. Considerando que no existen respuestas correctas ni incorrectas, tenga a bien, por favor, marcar con un aspa, en la opción que mejor exprese su punto de vista, de acuerdo con el siguiente código:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

N°	ITEMS	PUNTAJES				
		1	2	3	4	5
<b>DIMENSIÓN I: PODER</b>						
1	Los miembros del Directorio de la SBPA en algunos casos han adoptan acuerdos diferentes a lo establecido en las normas o disposiciones internas.					
2	El Gerente General de la SBPA en algunos casos dispone o autoriza acciones diferentes a lo establecido en las normas o disposiciones internas.					
3	Algunos servidores de la SBPA actúan de manera diferente a lo establecido en las normas o disposiciones internas.					
4	Las contrataciones que realiza la Unidad de Abastecimiento en la SBPA suelen estar direccionadas a proveedores específicos.					
5	Los procesos de contratación de personal en la SBPA suelen estar direccionados a personas específicas.					
6	Por lo general los proveedores de bienes, servicios y ejecución de obras en la SBPA, incumplen los plazos y términos de los contratos, órdenes de compra o de servicio.					
7	Los miembros del Directorio suelen influir en las diversas contrataciones de bienes, servicios, obras y de personal, que realiza la SBPA.					
8	El Gerente General suele influir en las diversas contrataciones de bienes, servicios, obras y de personal, que realiza la SBPA.					
9	Algunos servidores de la SBPA suelen influir en la contratación de personal en la SBPA.					
<b>DIMENSIÓN II: PERJUICIO</b>						
10	Los actos de corrupción en las contrataciones realizadas por la Unidad de Abastecimiento han perjudicado económicamente a la SBPA.					
11	El favorecimiento a personas específicas en los procesos de contratación de personal perjudica a la SBPA, puesto que no se cumplen los objetivos previstos.					

N°	ITEM	PUNTAJES				
		1	2	3	4	5
12	Se han realizado construcciones en el Cementerio General, con serias deficiencias perjudicando los intereses de la SBPA.					
13	La Unidad de Abastecimiento suele adquirir bienes para donaciones a precios sobrevaluados, disminuyéndose la capacidad de la SBPA de brindar ayuda a la población más necesitada.					
14	El personal contratado en la SBPA por medio de influencias no tiene vocación de servicio a la población más necesitada.					
15	La ayuda social que otorga la SBPA muchas veces es aprovechada por los funcionarios y autoridades del sector municipal para ganar protagonismo con fines políticos.					
16	Los niveles de corrupción en la SBPA hacen pensar que no se puede hacer nada para eliminarla.					
17	Por lo general los servidores de la SBPA hacen solo su trabajo y no comunican a las autoridades los actos de corrupción que son de su conocimiento.					
18	El sindicato de trabajadores de la SBPA, no tiene una posición clara de lucha contra la corrupción.					
<b>DIMENSIÓN III: IMPUNIDAD</b>						
19	Los funcionarios y servidores de la SBPA involucrados en actos de corrupción, no han sido sancionados.					
20	Los actos de corrupción en la SBPA, son por lo general, encubiertos por algunos funcionarios.					
21	La Secretaría Técnica de Procesos Administrativos disciplinarios de la SBPA no tramita de igual forma las sanciones para todo el personal que ha cometido alguna falta administrativa.					
22	En la SBPA no hay transparencia en los procesos de contratación de bienes, servicios y ejecución de obras.					
23	En la SBPA no hay transparencia en los procesos de contratación de personal.					
24	El Directorio de la SBPA adopta acuerdos sin tener en cuenta la posición de los servidores de la institución.					
25	Los servidores de la SBPA no denuncian actos de corrupción por temor a represalias.					
26	Los servidores de la SBPA muchas veces dan visto bueno a procedimientos indebidos por temor a represalias.					
27	Los servidores de la SBPA que no aceptan los actos de corrupción, son inmediatamente rotados a otras áreas.					

*\*Cuestionario de elaboración propia.*

### 3. Validez-confiabilidad: mecanismos de control

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,840	27

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
V1_P1	72,5405	67,700	,104	,326
V1_P2	72,6216	66,297	,228	,302
V1_P3	72,0811	67,577	,123	,322
V1_P4	72,1351	84,731	-,539	,474
V1_P5	72,4595	74,089	-,175	,377
V1_P6	72,1351	67,509	,109	,325
V1_P7	72,2973	70,381	,002	,348
V1_P8	72,3784	72,575	-,105	,373
V1_P9	72,6486	62,012	,370	,261
V1_P10	72,1081	75,099	-,213	,393
V1_P11	72,2432	72,745	-,105	,366
V1_P12	72,2703	70,703	-,030	,358
V1_P13	72,1892	61,269	,447	,247
V1_P14	72,5405	71,144	-,051	,363
V1_P15	71,9730	65,249	,211	,300
V1_P16	72,0270	68,027	,086	,330
V1_P17	72,2703	68,092	,081	,332
V1_P18	72,3514	62,568	,372	,264
V1_P19	72,6216	63,520	,266	,284
V1_P20	72,1622	62,973	,329	,272
V1_P21	72,0811	63,465	,330	,275
V1_P22	72,1622	68,306	,092	,329
V1_P23	72,0270	71,249	-,047	,360
V1_P24	72,3243	64,170	,253	,289
V1_P25	72,0811	67,854	,087	,330
V1_P26	72,3514	64,234	,339	,279
V1_P27	72,3243	74,781	-,204	,387

#### 4. Validez-confiabilidad: corrupción de funcionarios

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,885	27

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
V2_P1	85,3611	46,866	,034	,111
V2_P2	85,6111	40,530	,340	,036 <sup>a</sup>
V2_P3	85,4167	44,593	,108	,059
V2_P4	85,5278	47,228	,047	,114
V2_P5	85,6111	46,016	,026	,089
V2_P6	85,5000	45,971	,038	,084
V2_P7	85,3611	46,066	,016	,092
V2_P8	85,3611	46,066	,016	,092
V2_P9	85,1944	51,361	,280	,182
V2_P10	85,0556	42,511	,245	,009
V2_P11	85,2778	49,463	,170	,158
V2_P12	85,5278	47,913	,085	,128
V2_P13	85,4722	45,913	,021	,090
V2_P14	85,3333	46,400	,006	,100
V2_P15	85,3333	44,800	,088	,065
V2_P16	85,4722	48,485	,115	,137
V2_P17	85,1944	49,361	,165	,157
V2_P18	85,3056	49,761	,185	,164
V2_P19	85,3611	40,980	,395	,036 <sup>a</sup>
V2_P20	85,4167	46,879	,010	,100
V2_P21	85,4167	45,221	,080	,070
V2_P22	85,3611	42,752	,250	,012
V2_P23	85,3056	49,818	,191	,154
V2_P24	85,3333	44,514	,110	,058
V2_P25	85,4444	46,654	,012	,102
V2_P26	85,3611	43,037	,181	,028
V2_P27	85,4167	45,964	,020	,091

**5. MATRIZ DE CONSISTENCIA**  
**“MECANISMOS DE CONTROL Y CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE AYACUCHO 2018”**

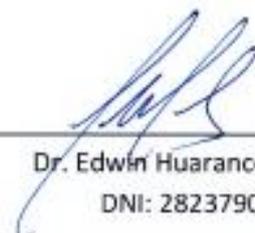
<b>Problemas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Variables</b>	<b>Metodología</b>
<p><b>General</b></p> <p>¿En qué medida los mecanismos de control se relacionan con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018?</p> <p><b>Específicos</b></p> <p>1. ¿De qué manera la corrupción de funcionarios se relaciona con los sistemas administrativos en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018?</p> <p>2. ¿Qué relación existe entre la corrupción de funcionarios y las normativas de control en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018?</p> <p>3. ¿Cómo la corrupción de funcionarios se relaciona con la conducta funcional en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018?</p>	<p><b>General</b></p> <p>Determinar la relación entre los mecanismos de control y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.</p> <p><b>Específicos</b></p> <p>1. Determinar la relación entre la corrupción de funcionarios y los sistemas administrativos en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.</p> <p>2. Determinar la relación entre la corrupción de funcionarios y las normativas de control en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.</p> <p>3. Determinar la relación entre la corrupción de funcionarios y la conducta funcional en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.</p>	<p><b>General</b></p> <p>Los mecanismos de control se relacionan significativamente con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.</p> <p><b>Específicos</b></p> <p>1. La corrupción de funcionarios se relaciona significativamente con los sistemas administrativos en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.</p> <p>2. La corrupción de funcionarios se relaciona significativamente con las normativas de control en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.</p> <p>3. La corrupción de funcionarios se relaciona significativamente con la conducta funcional en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.</p>	<p><b>Variable 1:</b></p> <p>Mecanismos de control.</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p>Sistemas administrativos</p> <p>Normativas de control</p> <p>Conducta funcional</p> <p><b>Variable 2:</b></p> <p>Corrupción de funcionarios</p> <p>Poder</p> <p>Perjuicio</p> <p>Impunidad</p> <p>de</p>	<p><b>Tipo de investigación</b></p> <p>No experimental</p> <p><b>Nivel de investigación</b></p> <p>Relacional</p> <p><b>Método de Investigación</b></p> <p>Cuantitativa</p> <p><b>Diseño de Investigación</b></p> <p>Descriptivo correlacional</p> <p><b>Esquema</b></p> <pre> graph TD     M --&gt; O1     M --&gt; O2     r((r))   </pre> <p><b>Población y Muestra</b></p> <p>37 trabajadores de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho</p> <p><b>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</b></p> <p>Encuesta</p> <p>Cuestionario</p> <p><b>Análisis de datos</b></p> <p>Estadística descriptiva</p> <p>Estadística inferencial</p>

**ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD**  
**DE LOS TRABAJOS ACADÉMICOS DE LA UCV**

Yo, **Dr. Edwin Huaranca Rojas** docente del Diseño y Desarrollo de Trabajo de Investigación de la Escuela de Posgrado – Trujillo; y revisor del trabajo académico titulado: **MECANISMOS DE CONTROL Y CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE AYACUCHO 2018**, del estudiante WALTER UNTIVEROS CUCHO he constatado por medio del uso de la herramienta **turnitin** lo siguiente:

Que el citado trabajo académico tiene un índice de similitud de 14% verificable en el **Reporte de Originalidad** del programa turinitin, grado de coincidencia mínimo que convierte el trabajo en aceptable y no constituye plagio, en tanto cumple con todas las normas del uso de citas y referencias establecidas por la **Universidad César Vallejo**.

Trujillo, 11 de agosto 2018

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Edwin Huaranca rojas  
DNI: 28237903



# ESCUELA DE POSGRADO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV

Yo WALTER UNTIVEROS CUCHO, identificado con DNI N° 42840641  
egresado del Programa Académico de MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la Escuela  
de Posgrado de la Universidad César Vallejo, autorizo (X), no autorizo ( ) la divulgación y comunicación  
pública de mi trabajo de investigación titulado  
"MECANISMOS DE CONTROL Y CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN  
LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE AYACUCHO 2018

\_\_\_\_\_"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según  
lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

\_\_\_\_\_

FIRMA

DNI: 42840641



Trujillo 30 de JULIO del 2018

**SOLICITO: AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS A LOS SERVIDORES DE LA SBPA.**

**SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE AYACUCHO.**

Yo, **WALTER UNTIVEROS CUCHO**, identificado con DNI N° **42840641**, domiciliado en el Jr. Abraham Valdelomar n.º 254 de esta ciudad, ante Ud. me presento y expongo:

Que, en mi calidad de estudiante de la escuela de posgrado de la Universidad César Vallejo, vengo desarrollando la investigación denominada "Mecanismos de Control y Corrupción de Funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho 2018; razón por la cual solicito a su despacho autorización para poder efectuar el día 1 de junio del presente, encuestas a los servidores de su representada, ello con la finalidad de alcanzar los objetivos de la citada investigación.

**POR LO TANTO:**

Agradeceré a Ud. acceder a mi pedido, el mismo que contribuirá también al desarrollo de mis competencias en el marco del estudio que vengo cursando.

Ayacucho, 31 de mayo de 2018



Atentamente;

.....  
**WALTER UNTIVEROS CUCHO**  
DNI N° 42840641



**ESCUELA DE POSGRADO**  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Mecanismos de control y corrupción de funcionarios en la  
Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho 2018

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**  
**Maestro en Gestión Pública**

**AUTOR:**

Bach. UNTIVEROS CUCHO, Walter

**ASESOR:**

Dr. Huarancca Rojas, Edwin

**SECCIÓN:**

Ciencias Empresariales

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Reforma y modernización de estado

**PERÚ – 2018**

## 1. TÍTULO

Mecanismos de control y corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho 2018.

## 2. AUTOR

Bach. Untiveros Cucho Walter

## 3. RESUMEN

El presente trabajo de investigación ha sido realizado al haberse advertido la existencia de casos de corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, muy a pesar de que dicha entidad cuenta con un Órgano de Control Institucional supervisado por la Contraloría General de la República, el cual tiene la función de ejecutar mecanismos de control gubernamental diversos, con la finalidad de prevenir y detectar errores, omisiones y actos contrarios a las normativas legales.

En ese sentido el estudio consideró como objetivo, determinar la relación entre los mecanismos de control y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho 2018. Los procedimientos seguidos para alcanzar los resultados previstos corresponden al diseño descriptivo correlacional. La población y la muestra estuvo conformada por 37 trabajadores. El recojo de información, así como el respectivo registro de los datos demandaron el uso de la técnica de la encuesta y el instrumento denominado cuestionario. El procesamiento, presentación, análisis e interpretación de los datos se organizó en tablas estadísticas. Para el cálculo de la asociación, dirección y la intensidad entre las variables de estudio se utilizaron estadígrafos descriptivos e inferenciales. Los resultados demuestran que el 45,9 % (17) de los trabajadores encuestados coincide en señalar que tanto los mecanismos de control y la corrupción de funcionarios asumen el valor de regular y medio respectivamente. Las conclusiones registran que existe relación altamente significativa entre los mecanismos de control y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho 2018. (Tau\_b=-0,545; p\_valor=0,000< $\alpha$ =0,05)

#### **4. PALABRAS CLAVE**

Control gubernamental, auditor, corrupción de funcionarios, gestión pública, Contraloría General de la República del Perú y Órgano de Control Institucional.

#### **5. ABSTRACT**

The present research work has been carried out after having noticed the existence of corruption cases of officials in the Ayacucho Public Welfare Society, despite the fact that said entity has an Institutional Control Body supervised by the Office of the Comptroller General of the Republic. , which has the function of executing diverse governmental control mechanisms, in order to prevent and detect errors, omissions and acts contrary to legal regulations.

In this sense, the study considered the objective to determine the relationship between the control mechanisms and the corruption of officials in the Society of Public Welfare of Ayacucho 2018. The procedures followed to achieve the expected results correspond to the descriptive correlational design. The population and the sample consisted of 37 workers. The collection of information, as well as the respective record of the data, demanded the use of the survey technique and the instrument called the questionnaire. The processing, presentation, analysis and interpretation of the data was organized in statistical tables. For the calculation of the association, direction and intensity between the study variables, descriptive and inferential statistics were used. The results show that 45.9% (17) of the workers surveyed coincide in pointing out that both the control mechanisms and the corruption of officials assume the value of regular and means respectively. The conclusions show that there is a highly significant relationship between the control mechanisms and the corruption of officials in the Public Charity Society of Ayacucho 2018. (Tau\_b = -0.545; p\_value = 0.000 <math>\alpha = 0.05</math>)

#### **6. KEYWORDS**

Governmental control, auditor, corruption of public officials, public management, General Comptroller of the Republic of Peru and Organ of Institutional Control.

#### **7. INTRODUCCIÓN**

En el contexto internacional podemos mencionar que existen estudios realizados en Argentina, Uruguay y México, a nivel de diagnóstico, que demuestran la deficiencia de los mecanismos de control gubernamental y el incremento de los índices de

corrupción de funcionarios, lo que conlleva a la afectación de la población en los aspectos económicos, sociales y culturales.

El estudio tiene el propósito de determinar la relación que existe entre los mecanismos de control y la corrupción de funcionarios, en la medida que actualmente uno de los más grandes problemas que afrontan las instituciones públicas está relacionado a las irregularidades en las actividades y operaciones que realizan, y que resultan en gastos excesivos o innecesarios, que perjudican a la población que contribuye con sus impuestos a la generación de los fondos públicos.

Respecto a los trabajos previos, se tiene la investigación que realizó Cruz (2016) titulada “Contratos públicos y corrupción, una visión sistémica del modelo brasileño”; estudio de los casos de Petrobras y Marbella, en la cual concluyó que las normas que regulan las licitaciones y contratos; así como, los mecanismos de control de la corrupción en la administración pública de Brasil, presentaban una serie de debilidades derivadas de las diferencias existentes en las normas para realizar uno u otro proceso de contratación y de la conducta individual o grupal de las autoridades orientada a realizar negociaciones con representantes de empresas privadas para desviar u omitir sus obligaciones con la finalidad de aprovecharse de los recursos públicos, situación común en todos los órganos de gobierno de Brasil.

Asimismo, se tiene el estudio desarrollado por Espinosa (2012) titulado “Arreglos institucionales de rendición de cuentas para el control de la corrupción en Colombia”, estudio de caso que a través de la entrevista a expertos colombianos gubernamentales y no gubernamentales concluyó que, la metodología institucional empleada en Colombia para reducir la corrupción durante los últimos 20 años no había sido efectiva debido a que no desarrollaron la herramienta de rendición de cuentas de las autoridades y funcionarios públicos de forma adecuada ni suficiente para obtener los resultados esperados.

Del mismo modo, en el estudio que realizó Ajenjo (2009) titulado “El control de las administraciones públicas y la lucha contra la corrupción: Especial referencia al tribunal de cuentas y a la intervención general de la administración del estado”, estudio del caso del Tribunal de Cuentas de España, concluyó que este órgano de control público no tiene efectividad al carecer de autonomía respecto al gobierno del estado y asimismo, no cuenta con medios para ejercer sus funciones, limitándose a identificar riesgos morales y éticos, cuando su objetivo principal debería ser la salvaguarda de los bienes y recursos públicos y la represión de las actividades corruptas.

Asimismo, en Perú se tiene la investigación realizada por Guevara (2017) titulada “Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales, investigación de tipo aplicada que concluyó en que, en ese entonces, en el Perú había treinta mil novecientos trece expedientes en trámite para su investigación, respecto a delitos de corrupción de funcionarios, de los cuales, mil doscientos noventa y tres, le correspondían a la ciudad de Lambayque, vinculadas en su mayoría a la gestión de municipalidades distritales, generándose un perjuicio anual al Perú de doce millones de soles, siendo los delitos más recurrentes el peculado y la colusión.

Del mismo modo, se cuenta con la investigación de Chighuaya (2017) titulada, “El cohecho en la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y el bien jurídico”, estudio descriptivo que concluyó en que, las sanciones provenientes de los sobornos otorgados a funcionarios públicos son de naturaleza unilateral, toda vez que en el Perú, el ente de justicia castiga la conducta tanto del funcionario como del tercero de forma independiente.

Así también, Sánchez (2016) con su investigación titulada “Control interno para evitar la malversación de fondos en la municipalidad distrital de Incahuasi, 2015”, estudio descriptivo, concluyó que los funcionarios de dicha municipalidad tenían poco conocimiento de las normas de control interno, además de carecer de un órgano de control institucional; lo que conllevaba a incurrir en serias deficiencias en la ejecución de los recursos públicos.

## **8. METODOLOGÍA**

El trabajo de investigación desarrollado consideró como objetivo, determinar la relación entre los mecanismos de control y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho 2018. Los procedimientos seguidos para alcanzar los resultados previstos corresponden al diseño descriptivo correlacional. La población y la muestra estuvo conformada por 37 trabajadores en ejercicio de sus funciones, conformados por 26 nombrados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 y 11 trabajadores contratados mediante contratos administrativos de servicios. Cabe precisar que, en la población y muestra no se incluyó a 5 trabajadores contratados por locación de servicios, al no encontrarse comprendidos en un régimen laboral vigente. El recojo de información, así como el respectivo registro de los datos demandaron el uso de la técnica de la encuesta y el instrumento denominado cuestionario. El procesamiento, presentación, análisis e interpretación de los datos se organizó en tablas estadísticas.

## 9. RESULTADOS

**Tabla 1:** Distribución de resultados según contraste entre los mecanismos de control y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

	Valores		Corrupción de funcionarios			Total
			Bajo	Medio	Alto	
Mecanismos de control	Deficiente	Recuento	6	2	0	8
		% del total	16,2%	5,4%	0,0%	21,6%
	Regular	Recuento	2	17	5	24
		% del total	5,4%	45,9%	13,5%	64,9%
	Bueno	Recuento	0	3	2	5
		% del total	0,0%	8,1%	5,4%	13,5%
Total		Recuento	8	22	7	37
		% del total	21,6%	59,5%	18,9%	100,0%

Nota: n=37; instrumentos de medición

La tabla 1 organiza la información y nos permite observar que:

En relación a la variable mecanismos de control, el 21,6% (8) encuestados considera que es deficiente; el 64,9% (24) sostiene que es regular y el 13,5% (5) manifiesta que es bueno.

En lo que concierne a la variable corrupción de funcionarios, podemos observar que el 21,6% (8) sostiene que es bajo; 59,5% (22) opina que es medio y 18,9% (7) afirma que es alto.

Respecto a los resultados el contraste entre las variables observamos que el 45,9% (17) de encuestados considera que tanto los mecanismos de control y como la corrupción de funcionarios asumen el valor de regular y medio respectivamente.

**Tabla 2:** Distribución de resultados según contraste entre los sistemas administrativos y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

	Valores		Corrupción de funcionarios			Total
			Bajo	Medio	Alto	
Sistemas administrativos	Deficiente	Recuento	7	4	1	12
		% del total	18,9%	10,8%	2,7%	32,4%
	Regular	Recuento	0	13	0	13
		% del total	0,0%	35,1%	0,0%	35,1%
	Bueno	Recuento	1	5	6	12
		% del total	2,7%	13,5%	16,2%	32,4%
Total		Recuento	8	22	7	37
		% del total	21,6%	59,5%	18,9%	100,0%

Nota: n=37; instrumentos de medición

La tabla 2 organiza la información y nos permite observar que:

En relación a la variable sistemas administrativos, el 32,4% (12) encuestados considera que es deficiente; el 35,1% (13) sostiene que es regular y el 32,4% (12) manifiesta que es bueno.

En lo que concierne a la variable corrupción de funcionarios, podemos observar que el 21,6% (8) sostiene que es bajo; 59,5% (22) opina que es medio y 18,9% (7) afirma que es alto.

Respecto a los resultados el contraste entre las variables observamos que el 35,1% (13) de encuestados considera que tanto la corrupción de funcionarios como los sistemas administrativos asumen el valor de medio y regular respectivamente.

**Tabla 3:** Distribución de resultados según contraste entre las normativas de control y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

	Valores		Corrupción de funcionarios			Total
			Bajo	Medio	Alto	
Normativas de control	Deficiente	Recuento	8	1	3	12
		% del total	21,6%	2,7%	8,1%	32,4%
	Regular	Recuento	0	17	0	17
		% del total	0,0%	45,9%	0,0%	45,9%
	Bueno	Recuento	0	4	4	8
		% del total	0,0%	10,8%	10,8%	21,6%
Total		Recuento	8	22	7	37
		% del total	21,6%	59,5%	18,9%	100,0%

Nota: n=37; instrumentos de medición

La tabla 3 organiza la información y nos permite observar que:

En relación a la variable normativas de control, el 32,4% (12) encuestados considera que es deficiente; el 45,9% (17) sostiene que es regular y el 21,6% (8) manifiesta que es bueno.

En lo que concierne a la variable corrupción de funcionarios, podemos observar que el 21,6% (8) sostiene que es bajo; 59,5% (22) opina que es medio y 18,9% (7) afirma que es alto.

Respecto a los resultados el contraste entre las variables observamos que el 45,9% (17) de encuestados considera que tanto la corrupción de funcionarios como las normativas de control asumen el valor de medio y regular respectivamente.

**Tabla 4:** Distribución de resultados según contraste entre la conducta funcional y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

	Valores		Corrupción de funcionarios			Total
			Bajo	Medio	Alto	
Conducta funcional	Deficiente	Recuento	6	1	2	9
		% del total	16,2%	2,7%	5,4%	24,3%
	Regular	Recuento	1	18	0	19
		% del total	2,7%	48,6%	0,0%	51,4%
	Bueno	Recuento	1	3	5	9
		% del total	2,7%	8,1%	13,5%	24,3%
Total		Recuento	8	22	7	37
		% del total	21,6%	59,5%	18,9%	100,0%

Nota: n=37; instrumentos de medición

La tabla 4 organiza la información y nos permite observar que:

En relación a la variable conducta funcional, el 24,3% (9) encuestados considera que es deficiente; el 51,4% (19) sostiene que es regular y el 24,3% (9) manifiesta que es bueno.

En lo que concierne a la variable corrupción de funcionarios, podemos observar que el 21,6% (8) sostiene que es bajo; 59,5% (22) opina que es medio y 18,9% (7) afirma que es alto.

Respecto a los resultados el contraste entre las variables observamos que el 48,6% (18) de encuestados considera que tanto la corrupción de funcionarios como la conducta funcional asumen el valor de medio y regular respectivamente

### Prueba de normalidad

**Tabla 5:** Resultados de la prueba de normalidad.

Valores	Shapiro-Wilk		Sig.
	Estadístico	gl	
Corrupción	,788	37	,000
Sistemas_admin	,799	37	,000
Normativas_control	,807	37	,000
Conducta_funcional	,808	37	,000
Mecanismos_control	,758	37	,000

Nota: n=37; instrumentos de medición

La prueba de normalidad permite conocer si los datos configuran distribución normal y en función a ello elegir con criterio estadístico el estadígrafo que mide la dirección y a intensidad entre las variables y las dimensiones.

Los resultados nos permiten afirmar que los datos no configuran distribución normal, por lo tanto, el estadígrafo elegido para medir la asociación entre las variables es el Tau\_b de Kendall, por las razones expuestas y por tener las variables la escala de medición del tipo ordinal.

### Prueba de hipótesis

Para la hipótesis general

#### Hipótesis alterna (Ha)

Los mecanismos de control se relacionan significativamente con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

#### Hipótesis nula (Ho)

Los mecanismos de control no se relacionan significativamente con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

**Tabla 6:** Resultados del contraste entre los mecanismos de control y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

		Valores	Corrupción	Mecanismos de control
Tau_b de Kendall	Corrupción	Coefficiente de correlación	1,000	-0,545
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	37	37
	Mecanismos de control	Coefficiente de correlación	-0,545	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	37	37

Nota: n=37; instrumentos de medición

Los resultados de la tabla 6 nos permiten observar que:

Tau\_b= -0,545 lo que significa que la relación es inversa moderada.

p\_valor=0,000 <  $\alpha(0,05)$ , por lo que se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

## Para la hipótesis específica 1

### Hipótesis alterna (Ha)

La corrupción de funcionarios se relaciona significativamente con los sistemas administrativos en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

### Hipótesis nula (Ho)

La corrupción de funcionarios no se relaciona significativamente con los sistemas administrativos en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

**Tabla 7:** Resultados del contraste entre los sistemas administrativos y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

		Valores	Corrupción	Sistemas administrativos
Tau_b de Kendall	Corrupción	Coeficiente de correlación	1,000	-0,558
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	37	37
	Sistemas administrativos	Coeficiente de correlación	-0,558	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	37	37

Nota: n=37; instrumentos de medición

Los resultados de la tabla 7 nos permiten observar que:

Tau\_b= -0,558 lo que significa que la relación es inversa moderada.

$p\_valor=0,000 < \alpha(0,05)$ , por lo que se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

## Para la hipótesis específica 2

### Hipótesis alterna (Ha)

La corrupción de funcionarios se relaciona significativamente con las normativas de control en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

### Hipótesis nula (Ho)

La corrupción de funcionarios no se relaciona significativamente con las normativas de control en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

**Tabla 8:** Resultados del contraste entre las normativas de control y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

		Valores	Corrupción	Normativas de control
Tau_b de Kendall	Corrupción	Coeficiente de correlación	1,000	-0,509
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	37	37
	Normativas de control	Coeficiente de correlación	-0,509	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	37	37

Nota: n=37; instrumentos de medición

Los resultados de la tabla 8 nos permiten observar que:

Tau\_b= -0,509 lo que significa que la relación es inversa moderada.

p\_valor=0,000 <  $\alpha(0,05)$ , por lo que se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nulas.

### Para la hipótesis específica 3

### Hipótesis alterna (Ha)

La corrupción de funcionarios se relaciona significativamente con la conducta funcional en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

### Hipótesis nula (Ho)

La corrupción de funcionarios no se relaciona significativamente con la conducta funcional en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

**Tabla 9:** Resultados del contraste entre la conducta funcional y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018.

		Valores	Corrupción	Conducta funcional
Tau_b de Kendall	Corrupción	Coeficiente de correlación	1,000	-0,478
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	37	37
	Conducta funcional	Coeficiente de correlación	-0,478	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	37	37

Nota: n=37; instrumentos de medición

Los resultados de la tabla 9 nos permiten observar que:

$Tau_b = -0,478$  lo que significa que la relación es inversa moderada.

$p\_valor = 0,000 < \alpha(0,05)$ , por lo que se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nulas.

## 10. DISCUSIÓN

La tabla 1 organiza la información y nos permite observar que, en relación a la variable mecanismos de control, el 21,6% (8) encuestados considera que es deficiente; el 64,9% (24) sostiene que es regular y el 13,5% (5) manifiesta que es bueno. En lo que concierne a la variable corrupción de funcionarios, podemos observar que el 21,6% (8) sostiene que es bajo; 59,5% (22) opina que es medio y 18,9% (7) afirma que es alto. Respecto a los resultados el contraste entre las variables observamos que el 45,9% (17) de encuestados considera que tanto los mecanismos de control, como la corrupción de funcionarios asumen el valor de regular y medio respectivamente; confirmándose los resultados obtenidos por (Cruz, 2016) quien en su tesis titulada “Contratos públicos y corrupción, una visión sistémica del modelo brasileño”, afirma que, los mecanismos de control de la corrupción en la administración pública presentan una serie de debilidades derivadas de las diferencias existentes en las normas para realizar uno u otro proceso de contratación y de la conducta individual o grupal de las autoridades orientadas a realizar negociaciones con representantes de empresas privadas para desviar u omitir sus obligaciones con la finalidad de aprovecharse de los recursos públicos.

Lo señalado tiene asidero científico en lo propuesto por la (INTOSAI, 2004) la cual señaló que los mecanismos de control son procesos integrales que deben ser realizados por los funcionarios y servidores públicos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, los cuales deben estar enfocados en la efectividad de sus actividades, el cumplimiento de obligaciones, leyes y la protección de los recursos que disponen, frente a posibles pérdidas, usos indebidos y perjuicios que pudieran generarse durante la gestión pública.

Como podemos apreciar, los mecanismos de control en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, se relacionan con la corrupción de funcionarios en la medida que, si dichos mecanismos son aplicados de manera adecuada,

oportuna y bajo criterios técnicos y profesionales, conllevarán a que, los actos de corrupción sean advertidos, mitigados y sancionados; lográndose así su reducción a partir de la prevención y detección inmediata. Caso contrario, las irregularidades en dicha entidad pública, continuarán teniendo a su favor, las condiciones para su propagación e impunidad, generando graves perjuicios al Estado y a la población más necesitada que, debería ser atendida con los recursos disponibles de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho.

La tabla 2 organiza la información y nos permite observar que, en relación a la variable sistemas administrativos, el 32,4% (12) encuestados considera que es deficiente; el 35,1% (13) sostiene que es regular y el 32,4% (12) manifiesta que es bueno. Asimismo, en lo que concierne a la variable corrupción de funcionarios, podemos observar que el 21,6% (8) sostiene que es bajo; 59,5% (22) opina que es medio y 18,9% (7) afirma que es alto. Del mismo modo, respecto a los resultados el contraste entre las variables observamos que el 35,1% (13) de encuestados considera que tanto la corrupción de funcionarios como los sistemas administrativos asumen el valor de medio y regular respectivamente; confirmándose los resultados obtenidos por (Ajenjo, 2009) quien en sus tesis titulada “El control de las administraciones públicas y la lucha contra la corrupción: Especial referencia al tribunal de cuentas y a la intervención general de la administración del estado”, concluyó que los órganos de control no tiene efectividad para frenar los actos de corrupción en el sistema de la administración pública al carecer de autonomía respecto al gobierno del estado y no contar con medios para ejercer sus funciones, limitándose a identificar riesgos morales, cuando su objetivo principal debería ser la salvaguarda de los bienes y recursos públicos y la represión de las actividades corruptas.

Lo señalado tiene asidero en lo propuesto por el (Congreso de la República, 2007) el cual estableció que los sistemas de las administración pública son un conglomerado de postulados básicos, leyes, reglamentos, directivas y mecanismos que son utilizados por los funcionarios y servidores encargados de la gestión de las diversas instituciones y que permite organizar el aparato Estatal, y que los sistemas administrativos tienen por objeto la regulación del uso de los recursos del Estado, bajo los principios de eficiencia y eficacia que deben guiar a todas las instituciones públicas.

Como podemos apreciar, los sistemas administrativos, en este caso, abastecimiento, gestión de recursos humanos y control, se relacionan a la corrupción de funcionarios en la medida en que, en los dos primeros se realizan todas las actividades administrativas que permiten a la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, adquirir bienes muebles e inmuebles, contratar diversos servicios generales, incluido la contratación de la ejecución de obras; así como, contratar servidores y funcionarios que luego conducirán todas las actividades de la entidad; existiendo en todas ellas un alto riesgo de cometerse irregularidades por cuanto comprenden el uso de los recursos económicos y se vinculan intereses de terceros, entre personas naturales y jurídicas; situación que, es permitida por un regular funcionamiento del sistema administrativo de control, el cual no aplica los mecanismos de control que dispone de manera oportuna y técnica, contribuyendo a la propagación de la corrupción.

La tabla 3 organiza la información y nos permite observar que, en relación a la variable normativas de control, el 32,4% (12) encuestados considera que es deficiente; el 45,9% (17) sostiene que es regular y el 21,6% (8) manifiesta que es bueno. En lo que concierne a la variable corrupción de funcionarios, podemos observar que el 21,6% (8) sostiene que es bajo; 59,5% (22) opina que es medio y 18,9% (7) afirma que es alto. Asimismo, respecto a los resultados el contraste entre las variables observamos que el 45,9% (17) de encuestados considera que tanto la corrupción de funcionarios como las normativas de control asumen el valor de medio y regular respectivamente; confirmándose los resultados obtenidos por (Sánchez, 2016) quien, en su investigación titulada “Control interno para evitar la malversación de fondos en la municipalidad distrital de Incahuasi, 2015”, concluyó que los funcionarios públicos tenían poco conocimiento de las normas de control interno, además de carecer de un órgano de control institucional; lo que conllevaba a incurrir en serias deficiencias en la ejecución de los recursos públicos.

Lo señalado tiene asidero en lo propuesto por (INTOSAI, 2004) la cual señala que, toda organización necesita para su funcionamiento, leyes, reglamentos, directivas y demás disposiciones que le permitan ordenar el proceso de generación de recursos públicos y la forma cómo estos serán distribuidos para su ejecución final, la cual debe ser también controlada. Por ello cada gobierno requiere formular y aprobar diversas normativas relacionadas a su presupuesto público, la contabilidad, la inversión pública y privada para el estado, normas de infraestructura, saneamiento, servicios públicos, normas medio ambientales, entre otras; que en su mayoría serán

de fiel cumplimiento de los sistemas administrativos y de sus órganos conformantes, de acuerdo a las funciones y actividades que realicen.

Como podemos apreciar, las normativas de control se relacionan a la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en la medida en que, en ellas se encuentran establecidos los mecanismos de control posibles ser aplicados a las diversas actividades que realiza dicha entidad, así como los procedimientos y sanciones correspondientes; siendo que éstas, son regularmente conocidas y practicadas por los servidores y funcionarios que realizan la gestión de la entidad, así como por los trabajadores que desarrollan el control; conllevando con ello a tener niveles medios de corrupción, que sin duda afectan a los beneficiarios de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, al verse mermados los escasos recursos que se dispone para brindar apoyo social.

La tabla 4 organiza la información y nos permite observar que en relación a la variable conducta funcional, el 24,3% (9) encuestados considera que es deficiente; el 51,4% (19) sostiene que es regular y el 24,3% (9) manifiesta que es bueno. En lo que concierne a la variable corrupción de funcionarios, podemos observar que el 21,6% (8) sostiene que es bajo; 59,5% (22) opina que es medio y 18,9% (7) afirma que es alto. Del mismo modo, respecto a los resultados el contraste entre las variables observamos que el 48,6% (18) de encuestados considera que tanto la corrupción de funcionarios como la conducta funcional asumen el valor de medio y regular respectivamente; confirmándose los resultados obtenidos por (Chighuaya, 2017) quien en su tesis titulada “El cohecho en la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y el bien jurídico”, concluyó que las sanciones provenientes de los sobornos otorgados a funcionarios públicos son de naturaleza unilateral, toda vez que el ente de justicia castigará la conducta tanto del funcionario como del tercero de forma independiente.

Lo señalado tiene asidero en lo propuesto por (Elvio Accinelli, 2012) que señala que para hacer una reforma de las instituciones públicas y mejorar su aporte en el desarrollo de una sociedad, estas deben transmitir solvencia moral, calidad y eficiencia en sus operaciones, aspectos que deben guiar su misión y visión en la práctica. Asimismo, dichas instituciones deben tener la capacidad de estimular un comportamiento del mismo tipo en sus funcionarios y servidores, y demostrar los beneficios que estos últimos tienen por actuar de determinada manera cuando realizan sus funciones. En suma, el citado autor concluye que la conducta que

adopta el personal de una institución se arraiga como parte de la imitación de los actos que observa y comparte en el quehacer diario.

Como podemos apreciar, la conducta funcional se relaciona a la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en la medida que, los servidores y funcionarios de dicha entidad muestran actitudes morales y éticas regularmente aceptables en el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de obligaciones, lo que permite advertir un comportamiento que conlleva a tener niveles medios de corrupción; situación que, no es aceptable en ninguna institución del Estado, y más aún en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, que tiene por objetivo prestar apoyo social a la población más vulnerable de la ciudad de Ayacucho.

## 11. CONCLUSIONES

1. Los mecanismos de control se relacionan de una forma altamente significativa con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018, en la medida que se tiene un valor de  $Tau_b = -0,545$ ; lo que significa que, la relación es inversa moderada, además el  $p\_valor = 0,000$  que resulta ser menor al nivel de significancia  $\alpha(0,05)$  por lo que, se ha asumido la hipótesis alterna y se ha rechazado la hipótesis nula. (tabla 6)
2. Los sistemas administrativos se relacionan de una forma altamente significativa con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018, en la medida que se tiene un valor de  $Tau_b = -0,558$ ; lo que significa que, la relación es inversa moderada, además el  $p\_valor = 0,000$  que resulta ser menor al nivel de significancia  $\alpha(0,05)$  por lo que, se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. (tabla 7)
3. Las normativas de control se relacionan de una forma altamente significativa con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018, en la medida que se tiene un valor de  $Tau_b = -0,509$ ; lo que significa que, la relación es inversa moderada, además el  $p\_valor = 0,000$  que resulta ser menor al nivel de significancia  $\alpha(0,05)$  por lo que, se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. (tabla 8)
4. La conducta funcional se relacionan de una forma altamente significativa con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de

Ayacucho, en el año 2018, en la medida que se tiene un valor de  $Tau_b = -0,478$ ; lo que significa que, la relación es inversa moderada, además el  $p\_valor = 0,000$  que resulta ser menor al nivel de significancia  $\alpha(0,05)$  por lo que, se ha asumido la hipótesis alterna y se ha rechazado la hipótesis nula. (tabla 9)

## 12. REFERENCIAS

- Aguirre, M. Q. (2012). *La omisión o inactividad de la administración pública como criterio de anormalidad y de responsabilidad*. El Foro, 71-81.
- Ajenjo, J. A. (Octubre de 2009). *El control de las administraciones públicas y la lucha contra la corrupción: Especial referencia al tribunal de cuentas y a la intervención general de la administración del estado* (tesis doctoral). Salamanca, Salamanca, España: Universidad de Salamanca.
- Andina Agencia Peruana de Noticias. (16 de Mayo de 2018). *Andina*. Recuperado de <http://andina.pe/agencia/noticia-contraloria-designa-jefes-control-interno-116-municipalidades-provinciales-710479.aspx>
- Ángel, B. R. (21 de Junio de 2014). *Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función* (tesis doctoral). España: Universidad de Sevilla.
- Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia. (2011). *Planificación Participativa en la Auditoría General de la Nación Argentina*. Buenos Aires: Iniciativa TPA.
- Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR. (Mayo de 2012). *El servicio civil peruano*. Lima, Lima, Perú.
- Ballesteros, I. E. (2016). *Enfoque de la corrupción estructural: Poder, impunidad y voz ciudadana*. Revista mexicana de sociología, 119-152.
- Bresson, J. C. (1994). *Corrupción, poder discrecional y rentas*. Cuenta y razón, 10-16.
- Chiguaya, G. E. (2017). *El cohecho en la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios y el bien jurídico* (tesis de pregrado). Huánuco, Huánuco, Perú: Universidad de Huánuco.
- Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. (14 de Setiembre de 2017). *Política nacional de integridad y lucha contra la corrupción*. Lima, Lima, Perú.
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima, Lima, Perú.

- Congreso de la República. (2002). *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República*. Lima, Lima, Perú.
- Congreso de la República. (19 de Diciembre de 2007). *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*. Lima, Lima, Perú.
- Contraloría General de la República. (12 de Mayo de 2014). *Normas Generales de Control Gubernamental*. Lima, Lima, Perú.
- Contraloría General de la República. (22 de Octubre de 2014). *Auditoría de cumplimiento y Manual de auditoría de cumplimiento*. Lima, Lima, Perú.
- Contraloría General de la República. (2016). *Análisis de la función rectora y sancionadora del Poder Ejecutivo*. Lima: Marena Morel.
- Contraloría General de la República. (3 de Octubre de 2016). *Control Simultáneo*. Lima, Lima, Perú.
- Contraloría General de la República. (20 de Octubre de 2017). *Proyecto de la Ley de Fortalecimiento de La Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control. Exposición de motivos*. Lima, Lima, Perú.
- Contraloría General de la República de Paraguay. (2014). *Ciudadanía, Derechos y Control Social*. Montevideo: GIZ.
- Correo Ayacucho. (14 de Diciembre de 2016). *Corrupción causó pérdida de 21 millones*, pág. 2.
- Correo Ayacucho. (27 de Abril de 2016). *Correo Ayacucho*. Recuperado de <https://diariocorreo.pe/edicion/ayacucho/oci-del-gra-con-poco-recurso-para-supervisar-obras-668916/>
- Correo Ayacucho. (28 de Abril de 2016). *Correo Ayacucho*. Recuperado de <https://diariocorreo.pe/edicion/arequipa/contraloria-jefes-de-los-organos-de-control-institucional-son-sujetos-de-denuncias-669227/>
- Cruz, J. A. (2016). *Contratos y corrupción: Una visión sistemática* (tesis doctoral). Salamanca, Salamanca, España: Universidad de Salamanca.
- Cuenca, C. G. (2017). *La corrupción pública y privada*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Dammert, L. (2017). *Corrupción y crimen organizado. Nova criminis: visiones criminológicas de la justicia penal*, 131-154.

- Elvio Accinelli, E. J. (2012). *Instituciones e imitación de conductas corruptas*. *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, 7-39.
- Espinosa, C. I. (2012). *Arreglos institucionales de rendición de cuentas para el control de la corrupción en Colombia* (tesis doctoral). Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.
- Estación Wari. (12 de Mayo de 2016). *Audios revelan presunta corrupción en Beneficencia Pública de Ayacucho*. Ayacucho, Huamanga, Perú.
- Fundar Centro de Análisis e Investigación. (2011). *Línea Ética de Denuncia Auditoría Superior de la Federación de México*. Ciudad de México: Iniciativa TPA.
- García, M. S. (2015). *Economía del bienestar y corrupción en el marco de la teoría de la justicia* (tesis doctoral). Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.
- Gómez Mendoza, M. A., Deslauriers, J. P., & Alzate Piedrahita, M. V. (2010). *Cómo hacer tesis de maestría y doctorado*. Bogotá: ECOE.
- Guevara, B. G. (Febrero de 2017). *Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales* (tesis de maestría). Lambayeque, Lambayeque, Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. D. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Instituto de Investigación Científica (IDIC) de la Universidad de Lima. (23 de 10 de 2017). *Una aproximación crítica al Sistema Nacional de Control*. Recuperado de <http://www.ulima.edu.pe>
- Instituto Nacional Demócrata. (2016). *Cifras y voces, perspectivas de cambio en la sociedad guatemalteca*. Guatemala: Servi prensa.
- INTOSAI. (2004). *Guía para las normas de control interno en el sector público*. Bruselas: INTOSAI.
- Jiménez, D. M. (2013). *Corrupción y poder*. Página abierta, 40.
- Jiménez, J. Q. (2012). *Reflexiones marginales sobre la corrupción. Crítica penal y poder: Una publicación del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos*, 18-35.
- Jornada. (29 de Setiembre de 2015). *Adquisición de horno crematorio bajo la lupa*, pág. 7.

- La Nación. (13 de Diciembre de 2016). *La Nación*. Recuperado de <https://www.nacion.com/el-mundo/conflictos/que-es-la-operacion-lava-jato/LC3W7IVYGBGA3PIUHCCDKOZY6l/story/>
- Majado, P. G. (2017). *La transparencia en el Estado democrático de Derecho. Derechos y obligaciones en el estado de derecho*, 251-256.
- Mauri, M. C. (2014). *El tráfico de influencias*. Revista electrónica de ciencia penal y criminología, 1-23.
- Mendieta, M. V. (2013). *Corrupción pública*. Revista en cultura de la legalidad, 159-167.
- Mulas, N. S. (2017). *Despilfarro de fondos públicos y nuevo delito de malversación de caudales*. Revista electrónica de ciencia penal y criminología, 1-35.
- Nieto, J. Z. (1996). *Cuando la corrupción invade el tejido social*. Nueva sociedad, 148-159.
- Ordóñez, J. D. (1995). *Notas acerca de la potestad sancionadora de la administración pública*. IUS ET VERITAS: Revista de la Asociación IUS ET VERITAS, 149-160.
- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE. (2014). *El direccionamiento en las obras de asfaltado y pavimentación*. Lima: OSCE.
- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE. (2017). *Nivel comparativo de competencia en los procedimientos de selección*. Lima: OSCE.
- Ortiz Uribe, F. G., & García Nieto, M. D. (2006). *Metodología de la investigación*. México: Limusa Noriega.
- Panorama. (4 de Junio de 2017). Caso Ministro Thorne y Contralor. *Caso Ministro Thorne y Contralor - La verdad del audio completo*. Lima, Lima, Perú: Panamericana Televisión.
- Proética. (Setiembre de 2017). *Décima encuesta nacional sobre percepciones de corrupción*. Lima, Lima, Perú.
- RPP Noticias. (21 de Marzo de 2018). *RPP Noticias*. Recuperado de <http://rpp.pe/politica/gobierno/cronologia-la-crisis-politica-que-llevo-a-la-renuncia-de-pedro-pablo-kuczynski-noticia-1111736>
- Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*. Caracas: Panapo.

- Sánchez, R. V. (2016). *Control interno para evitar la malversación de fondos en la municipalidad distrital de Incahuasi* (tesis de pregrado). Pimentel, Chiclayo, Perú: Universidad Señor de Sipán.
- Shack Yalta, N. (2018). *Nuevos Operativos de Control*. Contraloría en Acción, 8.
- Supo, J. (2013). *Cómo validar un instrumento*. Lima.
- Tamayo y Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica*. México: Limusa Noriega.
- Telesur. (9 de Diciembre de 2017). *Telesur Noticias*. Recuperado de <https://www.telesurtv.net/news/Corrupcion-en-America-Latina-La-plaga-que-se-expande-20171209-0026.html>
- Transparencia Internacional TI. (9 de Octubre de 2017). *El Mostrador*. Recuperado de <http://www.elmostrador.cl/noticias/mundo/2017/10/09/mexico-el-pais-de-america-latina-donde-se-pagan-mas-sobornos-segun-transparencia-internacional/>
- Valdelande, V. M. (31 de Julio de 2008). *Concepto y fundamento de los errores materiales en la actividad de las administraciones públicas*. Recuperado de [http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAA AAAAEAMtMSbF1jTAAAUNDIwsTtbLUouLM\\_DxblwMDCwMzl3OQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAngQc1jUAAAA=WKE](http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAA AAAAEAMtMSbF1jTAAAUNDIwsTtbLUouLM_DxblwMDCwMzl3OQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAngQc1jUAAAA=WKE).